

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°255
27/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	29
RESOLUCIONES HCD	58

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6345

Moreno, 24/09/2020

VISTO la necesidad de establecer un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Moreno para el acceso informado y seguro como recurso medicinal y terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud; y

CONSIDERANDO: que el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos tratados Internacionales y Normas Fundamentales.

QUE la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé en su artículo 25° que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

QUE el Artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales culturales, sostiene “1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre los medios que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran los necesarios para: a) la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente; c) La prevención y el mantenimiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

QUE la Convención sobre los Derechos del niño, establece en su Artículo 24° “1. Los estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados partes se esforzaran por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los estados partes aseguran la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptaran las medidas apropiadas para: a) reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los estados partes adoptaran todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. Los estados partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

QUE mediante la Ley 26.688 se declaró de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales.

QUE a su vez la Ley 27.350 establece como objetivo principal del programa nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud.

QUE mediante la mencionada ley se estableció un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

QUE asimismo la norma mencionada de su Artículo 2° crea el “PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTO NO CONVENCIONALES”, en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, describiendo sus objetivos en su Artículo 3°.

QUE la norma referida establece en su Artículo 6° que “la autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de cannabis con fines medicinales en el marco del programa”. Y que “A tal fin, la autoridad de aplicación podrán autorizar el cultivo de cannabis por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como para elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrara el programa. En todos los casos, se priorizará y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP.”

QUE mediante Resolución 258/18 el Ministerio de Seguridad aprobó las “condiciones de habilitación que deberán observar el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnicas (CONICET y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), exclusivamente en materia de seguridad de los precios e instalaciones de cultivo de cannabis a los fines previstos en la Ley N°27.350”.

QUE La SECRETARIA DE REGULACION Y GESTION SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION mediante la resolución 133/19 aprobó el régimen de acceso de excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal ya sea para el tratamiento de un paciente individual con diagnóstico de epilepsia refractaria o bien dentro del contexto de investigación científica.

QUE a fin de garantizar la bioseguridad para el respeto de las Normas de inocuidad para las personas, la materia prima vegetal será obtenida a través de plantaciones realizadas en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con la participación del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local (IMDEL), para la producción de materia vegetal obtenida de la flor (cogollo), obtención de esquejes y semillas de distinta genética para la variabilidad de uso terapéutico potencial de la planta.

QUE recientemente han comenzado a coexistir diferentes normativas relacionadas con el uso medicinal, terapéutico y de investigación científica de cannabis y sus derivados; siendo las más relevantes las ordenanzas sancionadas por los municipios de Hurlingham y San Antonio Oeste.

QUE resulta imperioso dar respuesta a la demanda de personas que precisan del uso del Cannabis medicinal para el tratamiento de diferentes patologías, quienes generalmente ante la falta de respuesta por parte del Estado quedan inevitablemente condenados a realizar estos tratamientos en un contexto de ilegalidad, o bien terminan siendo víctimas del inescrupuloso y peligroso mercado negro.

QUE en el marco del rol indelegable del Estado Municipal de garantizar la Salud y el Bienestar de todas y todos los habitantes de Moreno, es menester suscitar todas las acciones necesarias a fin de promover investigaciones relacionadas con el uso medicinal y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese dentro de la red de salud pública del Municipio de Moreno los derivados a base de Cannabis para uso científico, medicinal y/o terapéutico conforme a la ley 27.350/17, su Decreto Reglamentario N° 738/2017 y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°: Declárese de interés público en el Municipio de Moreno las acciones tendientes a garantizar la salud y el bienestar de todos los habitantes de nuestro territorio mediante la investigación y el uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados.

ARTICULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto Municipal de Desarrollo Local (IMDEL), La Universidad Nacional de Moreno u otras casas de estudios universitarios superiores y el Programa Nacional para el estudio y la Investigación referentes al uso de derivados de Cannabis para su uso científico, medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías tales como epilepsia, enfermedades degenerativas, cáncer, VIH-Sida, autismo,

síndrome de West, dolores crónicos, fibromialgia, glaucoma, esclerosis múltiple, parkinson, enfermedades poco frecuentes, tratamiento de dolor, estrés postraumático, entre otras, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, creado por la ley 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio de Moreno obtenga la autorización para el cultivo comunitario de Cannabis con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo y a la autoridad de aplicación, para desarrollar el primer “Cultivo comunitario de Cannabis con fines medicinales y de investigación Científica “en el Municipio de Moreno, conforme a lo establecido por la Ley Nacional 27.350, su Decreto reglamentario 738/2017; la Ley Provincial 14.9244; Resoluciones 1537/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución 258/18 de Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 5º: Crease bajo la órbita de autoridad de aplicación el “Concejo asesor del cultivo comunitario de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica”; conformados por usuarios y familiares de usuarios de cannabis medicinal, profesionales referentes de la temática, miembros de asociaciones civiles relacionadas con el uso de cannabis medicinal, miembro del poder legislativo, miembros del poder ejecutivo, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representantes de universidades e institutos terciarios y miembros de ONG vinculadas a la temática.

ARTICULO 6º: el Concejo asesor de cultivo comunitario de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica tendrán como finalidad:

- I. Brindar asesoramiento en la construcción de toda normativa relacionada con la materia.
- II. Contribuir en la elaboración de planes y programas afines.
- III. Crear protocolos y pautas de actuación al respecto.
- IV. Contribuir en la promoción del desarrollo de las investigaciones médicas y científicas respecto al uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.
- V. Promover la concientización en toda la población respecto de los avances científicos y médicos en todo lo relacionado al uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados. Especialmente en el tratamiento de patologías en la infancia.
- VI. Fomentar la generación de convenios e impulsar políticas publicas con una mirada integral que garantice el acceso del producto al publico en general que lo requiera.
- VII. Promover programas de capacitación y difusión, crear jornadas públicas y capacitaciones dirigida al conjunto de la sociedad en general y otras destinadas en particular al personal de la administración pública del Municipio y en especial los trabajadores del Sistema de Salud Pública.
- VIII. Dictar reglamentos internos de funcionamiento definiendo el carácter, la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Concejo consultivo honorario creado por Artículo 9º de la ley Nacional N° 27.350.

ARTICULO 7º: La autoridad de aplicación abrirá un registro de personas pacientes o familiares de pacientes que serán destinatarios de los derivados de Cannabis producidos para el tratamiento de distintas patologías en el marco de la Ley 133/19 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 8º: La inscripción en el registro será de carácter gratuita y los datos que consten en él no podrán ser utilizados con la finalidad distinta o incompatible con aquellas que motivó su obtención, tomando todos los recaudos pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 25.326 de protección de datos personales, garantizando la protección de la identidad y la privacidad de las personas inscriptas.

ARTICULO 9º: Las autorizaciones que otorga esta Ordenanza, son con exclusivo destino de investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral.

ARTICULO 10º Establézcase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaria de Salud del Municipio de Moreno, o aquel organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Septiembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 20/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2334/21 de fecha 22/10/2021

Ordenanza N° 6602

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.582/2021, S/Aceptación de donación 1008 unidades de (Real Cup) Copa Menstrual; y

CONSIDERANDO el objeto del mismo consiste en la donación de 1008 unidades de Real Cup Copa Menstrual que fuere llevada a cabo por Empresa Caiman S.R.L hacia la Secretaria de Mujeres Género y Diversidades.

QUE a fs. 06 luce informe de la Secretaria de Mujeres Género y Diversidades, en el cual detalla la donación de "Real Cup Menstrual", será encuadrada en el marco de la campaña "Salud Menstrual es un Derecho", llevada adelante desde la Subsecretaria de Políticas de Prevención y sensibilización. La misma tiene como fin, llegar a todas las personas menstruales del Partido de Moreno, presentando una opción alternativa, económica y sustentable con el medio ambiente, teniendo en cuenta que el costo del cuidado durante la menstruación es elevado, por ello se brinda esta opción en forma gratuita.

QUE a fs. 07 se expide la Secretaria De Salud quien manifiesta la aceptación de donación "Donación Real Cup" copa menstrual, por cuanto, su utilización favorece al medio ambiente, no produce contaminación y no contiene sustancias químicas que se encuentran en otros tipos de elementos de higiene femenina, resultando más beneficiosa para el cuerpo por su cualidad hipo alergénica entre otros beneficios para la salud. Que a fs. 3 luce factura con remito N° 0001-00006623 por Real Cup Copa Menstrual (caja x2u).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación de 1008 unidades de Real Cup Copa Menstrual, según constancias obrantes en Expediente N° 4078- 227367-S-2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2187/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6603

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.581/2021, s/Aceptación de donación de (3) tres termómetros marca LUFT, Modelo WSTEM 133; y

CONSIDERANDO que el objeto del mismo es la aceptación de la donación de tres termómetros marca LUFT modelo 214 WSTEM 133, realizada el día 17 de mayo de 2021 por la Sra. María Avelina Amat en su calidad de presidenta de la Fundación Nuria.

QUE a fs. 02 luce informe de la Dirección General de Seguridad Alimentaria, la cual manifiesta a través del agente

Hermes Leguiza (Legajo N° 23046), que el día lunes 17 de mayo del corriente año ha recibido tres termómetros marca LUFT modelo 214 WSTEM 133 de parte de la Fundación Nuria.

QUE los mencionados artículos son de suma importancia para realizar adecuadamente las inspecciones bromatológicas, tanto en la estación sanitaria como en los comercios auditados.

QUE la intención de la institución donante es contribuir a que se pueda garantizar la inocuidad de los alimentos que consumen los habitantes de Moreno.

QUE a fs. 03 luce Acta de Donación emitida por la Sra. María Avelina Amat en su carácter de presidenta de la Fundación Nuria, en la cual se detalla la donación para ser aplicada al servicio sanitario local, en el ámbito que el Municipio de Moreno crea conveniente y específico, en coordinación con la autoridad sanitaria local y regional.

QUE a fs. 04 luce factura respecto a 3 unidades de termómetros LUFT modelo 214 WSTEM 133.

QUE ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación de tres (3) termómetros marca LUFT modelo 214 WSTEM 133 a favor de la Municipalidad de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2188/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6604

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.227/2021, s/Aceptación de donación de 23 computadoras portátiles; y

CONSIDERANDO que la oferta de donación consiste en (23) veintitrés computadoras portátiles, a los fines de mejorar la conectividad de sus vecinos y vecinas, y con el propósito de colaborar en la mejora continua para la modernización del municipio.

QUE entendiendo esta acción, puede ser de gran utilidad en el contexto en el cual se considera a las telecomunicaciones como servicio esencial y público (conf. DNU 690/2020 del poder ejecutivo nacional).

QUE los bienes recibidos serán utilizados única y exclusivamente por el Municipio, para que este pueda continuar con su plan de digitalización, el cual resulta de gran utilidad en el marco actual dado por la pandemia del COVID-19.

QUE lucen: a fs. 03 remito 0002 00035356 donde consta detalle de los bienes objeto de la donación; a fs. 04 luce anexo I; a fs. 05 copia de DNI de Guido Magnaghi; a fs. 07/15 poder general de representación ante autoridades administrativas y judiciales; a fs. 17/19 remitos y seguidamente anexo III y transcripción de actas; a fs. 44/71 manual de política corporativa American Tower Argentina y política de donaciones.

QUE ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento del Art. 187 Inc. 6 de la LOM.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación de Comunicaciones y Consumo S.R.L de (23) veintitrés computadoras portátiles, a los fines de mejorar la conectividad de sus vecinos y vecinas, a favor de la Municipalidad de Moreno; según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2189/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6605

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.940/2020, s/Aceptación de donación de la Fundación Nuria de 50 camas, 50 almohadas y 50 colchones; y

CONSIDERANDO que la donación efectuada por la Fundación Nuria, cuya misión es la Promoción Humana de Poblaciones Vulnerables, a favor del Municipio de Moreno de los bienes detallados en la factura de la empresa CARE-QUIP ARGENTINA que luce a fs. 09.

QUE consecuentemente, y habiendo sido recibidas por la Secretaría de Salud del Municipio de Moreno, conforme obrante a fs. 05 del expediente ut supra, actualmente los bienes se encuentran en el Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación de la Fundación Nuria cuya misión es la Promoción Humana de Poblaciones Vulnerables, de 50 camas Hospitalarias, respaldos regulares en altura con barandas y porta sueros desmontables, 50 almohadas de vellón, siliconado 50 x 70 cm con funda impermeable y 50 colchones p/cama hospitalaria, funda impermeable reforzada, Meds 190 x 85 x 15 cm, Dens: 24 kg, a favor del Municipio de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2237/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6607

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.569/2021, s/ Prórroga del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO que los plazos para la presentación del Presupuesto General de Gastos están estipulados en la L.O.M. en sus Artículos 36° y 109°.

QUE el Departamento Ejecutivo tiene facultades para solicitar una prórroga de ese período.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguese el plazo para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2022 por un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha estipulada (31 de Octubre).

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2155/21 de fecha 06/10/2021

Ordenanza N° 6608

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.594/2021, donde solicita autorización para adjudicar la licitación pública a la Empresa Roza Hermanos S.A.; y

CONSIDERANDO que por Decreto N° 1652 de fecha 17 de agosto de 2021 se llamó a Licitación Pública N° 16/2021 con el fin de contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Adquisición de Combustible TN Asfalto CA30 y TN FUEL OIL 1" para ser utilizadas en la Planta Asfáltica Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme Solicitud de Pedido N° 3-14.000-267 y Solicitud de Gastos N° 0-1775.

QUE el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE del Acta de Apertura N° 162/2021, agregada a fs. 72 del Expediente N° 4078-228917-J-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 surge la presentación de una propuesta correspondiente a la firma "ROZA HERMANOS S.A.".

QUE conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fs. 188 del Expediente 4078-228917-J-2021, se sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 16/2021 a la Propuesta N° 01 presentada por la firma ROZA HERMANOS S.A., por un importe total de \$77.520.417,92 (Pesos setenta y siete millones quinientos veinte mil cuatrocientos diecisiete con 92/100). Asimismo, y debido a la emergencia declarada en infraestructura a través del Decreto N° 493 del 2021, dicha Secretaria entiende que es conveniente para este municipio realizar la presente contratación. Por lo cual, solicita se proceda con lo normado en el artículo 155° de la LOM.

QUE habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención de este Honorable Cuerpo conforme lo establecido en el

Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa "ROZA HERMANOS S.A.", con domicilio en la calle Kelly N° 702 de la Localidad de Balcarce, la Licitación Pública N° 16/2021, en el marco de lo establecido en el artículo 155° de Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2156/21 de fecha 06/10/2021

Ordenanza N° 6609

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.593/2021, s/Convenio a suscribir con la Empresa Vanet Telecomunicaciones S.R.L.; y

CONSIDERANDO que por dicho expediente el Departamento Ejecutivo Comunal solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del Convenio Marco que permita la suscripción de acuerdos individuales con empresas del sector informático y la Municipalidad, para la realización de obras de infraestructura y tendido de fibra óptica, ampliando su red, para la prestación de servicio en Internet y telecomunicaciones en el territorio del Partido de Moreno.

QUE de cada traza existente y cada ampliación presentada, la Empresa contratante deberá ceder en propiedad al Municipio al menos 4 (cuatro) pelos de fibra óptica oscura de la traza de red de propiedad de la "Empresa", sin cargo alguno para el uso del municipio, para el cumplimiento de los fines institucionales que este requiera. Además de ello deberá ceder 1 pelo de fibra óptica oscura sobre el drop con posibilidad de apertura donde el municipio lo solicite.

QUE por este medio se propende a realizar la ampliación del servicio de Internet a 200 Megabytes tanto de bajada como de subida con pool de IPS públicas.

QUE la política de Modernización del Estado está instalada en la agenda estratégica del gobierno local, dada la incidencia que esta política tiene sobre el buen desempeño de la gestión gubernamental y es considerada una cuestión de primer orden para el Municipio de Moreno.

QUE en ese sentido es importante que se logre una mayor interacción del gobierno con las empresas que trabajan en el ámbito del Partido de Moreno en materia de provisión digital de información, sistematización de procesos y prestación de servicios con mejor calidad, conveniencia y costo.

QUE en relación a esto se ha detectado la necesidad de ampliar el rango de conectividad que existe actualmente en el Partido de Moreno, con la finalidad de fortalecer las relaciones institucionales, brindar un beneficio concreto a los habitantes del Partido de Moreno mediante la posibilidad de conexión de los barrios a Internet mediante el uso de wi-fi, brindando asimismo una mayor seguridad de los habitantes del Partido mediante la instalación y conexión de cámaras de seguridad, logrando asimismo la conectividad de sus hospitales, escuelas y las dependencias que la Municipalidad considere convenientes para sus habitantes.

QUE a fojas 40/45 se encuentra agregado texto del convenio marco cuya aprobación se propicia, dentro del esquema de cancelación de las obligaciones mediante la dación en pago, todo ello a fin de lograr un mejor servicio a la comunidad Morenense.

QUE en cumplimiento de lo normado en el Art. 57° de la Ordenanza General N° 267 de Procedimientos Administrativos, a fojas N° 50/50 vta. del expediente que nos ocupa obra dictámen legal con opinión favorable emitido por Subsecretaria de Gestión Administrativa y Dictámenes.

QUE a fojas N° 48 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 187° inc. 6 de Ley Orgánica Municipal, se encuentra agregado dictámen de la Contaduría Municipal, no teniendo las mismas objeciones que realizar en relación a la temática de su incumbencia.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la autorización para la celebración de convenios suscriptos por la Comuna, conforme lo establece el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio Marco cuyo texto se agrega a fs. 40/45 del Expediente N° 4078-223324-S-2020, autorizándose al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo y las actas complementarias correspondientes, para la realización de obras de infraestructura y tendido de fibra óptica, ampliando su red, para la prestación del servicio de Internet y telecomunicaciones en el territorio del Partido de Moreno, dentro del esquema de cancelación de las obligaciones mediante la dación en pago.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Secretaria de Economía y Contaduría Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias con posterioridad a la celebración de cada convenio individual.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2191/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6610

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.584/2021, donde solicita al D.E. suscribir acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Moreno y el Registro Nacional de Cultos de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO que se debe garantizar la libertad religiosa, conforme a lo establecido, tanto en la Constitución Nacional, como en Leyes Nacionales.

QUE tales expresiones de libertad de culto, han permitido que en la República Argentina se registraran más de 2500 Instituciones Religiosas.

QUE en nuestra localidad, el crecimiento demográfico ha demostrado las diferencias de cultos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Moreno y el Registro Nacional de Cultos de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 2°: Créase El Registro Municipal de Cultos, en el ámbito de la Dirección de Relaciones Institucionales de

Culto, de la Municipalidad de Moreno. El mismo será de Carácter gratuito y obligatorio.

ARTICULO 3°: El Registro Municipal de Cultos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recibir inscripciones tanto de sedes o filiales de todas las instituciones religiosas o de los distintos cultos, reconocidas oficialmente a nivel Nacional y/o Provincial.
2. Afianzar las relaciones entre el municipio y las confesiones religiosas.
3. Llevar un Registro Municipal de las Autoridades de Instituciones debidamente registradas.
4. Otorgar constancia provisoria de trámites a las instituciones o cultos en vía de registración.
5. Vincular al Departamento Ejecutivo Municipal con todos los cultos registrados, colaborando con los fines comunes.
6. Mantener una fluida comunicación con la Secretaría de Culto de la Nación y organismos afines de otras provincias, a efectos de promover enlace con la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, para facilitar la inscripción y regularización de los cultos existentes en el Partido de Moreno.
7. Fomentar el diálogo interreligioso.
8. Garantizar los derechos fundamentales a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto, reconocidos en la Constitución Provincial y Nacional, asegurando el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza de información religiosa de toda índole.
9. Gestionar, cooperar, organizar con instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo atinente a la promoción de la participación ciudadana, como así actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad.
10. Promover la investigación y el apoyo de las diferentes tradiciones religiosas.
11. Capacitación permanente de los responsables de culto.
12. Toda acción que tienda a velar por la libertad religiosa en el Partido de Moreno.

ARTICULO 4°: Se consideraran Instituciones de Culto a las comprendidas en el marco de la presente Ordenanza y las aludidas por la Ley N° 21.745 y sus Decretos reglamentarios, como así también a Asociaciones, Fundaciones, Concilios, Iglesias, Convenciones, Agrupaciones, Consejos, Fraternidades, Confederaciones o Entidades que bajo cualquier forma legal y legítima realizaren actividades de culto, ritos de Fe o práctica Religiosa.

ARTICULO 5°: Las instituciones que cumplimenten el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Cultos, serán reconocidas mediante la expedición de un Certificado de inscripción Municipal, otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal, debiendo ser exhibido en los lugares de Reunión o Sedes Administrativas.

ARTICULO 6°: El Registro Municipal de Cultos será publicado en la página web del municipio, y será actualizado mensualmente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2193/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6611

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.579/2021, s/Designación del Dr. Aliaga Federico como Administrador General del Organismo Descentralizado (IDUAR); y

CONSIDERANDO que dicho Instituto fue creado conforme al Artículo 204° y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE mediante Decreto N° 1594/2021, se aceptó la renuncia del Administrador General del I.D.U.A.R., Prof. BENITEZ, Carlos Alberto (DNI 21.643.966 - Legajo N° 17.354).

QUE mediante Decreto N° 1595/2021 se designó al Dr. ALIAGA, Federico (DNI N° 31.011.192 - Legajo N° 22.583) quien reúne las condiciones necesarias para ser designado como Administrador General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - I.D.U.A.R.

QUE asimismo, corresponde designar al funcionario mencionado precedentemente como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de Mejoramiento de Barrio - PROMEBA.

QUE en virtud de lo dispuesto por el Art. N° 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el nombramiento del Administrador General del Organismo Descentralizado debe contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, por lo que corresponde que el dictado del presente Acto Administrativo sea Ad-Referéndum de este Cuerpo Legislativo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el Decreto N° 1595/2021 en el cual designa al Dr. Aliaga, Federico (D.N.I. 31.011.192-Legajo N° 22.523) como Administrador General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" (I.D.U.A.R.).

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2232/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6612

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.513/2021, donde solicitan creación del Hospital Público Veterinario en el Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que La Resolución 44 del Colegio de Veterinarios de la Pcia. de Bs. As. dice:" Para establecer un Hospital Veterinario, se deberá en primer término priorizar un Centro de Zoonosis adecuado para satisfacer la demanda y necesidades de las enfermedades zoonóticas", y que "de contar con esta demanda satisfecha con las necesidades edilicias y recursos humanos como materiales según establece la Ley de Profilaxis contra la rabia, se podría organizar un hospital veterinario".

QUE Los centros de Zoonosis municipales fueron creados con el objetivo de combatir la rabia. Mediante la Ley N° 8056/73 se dictaron las normas técnicas de control y profilaxis para ser implementadas en la Provincia de Buenos Aires.

Con el transcurso del tiempo, la rabia se controló y se modificó el paradigma de trabajo implementándose la esterilización como método de control de la población animal.

Actualmente las labores que se desarrollan en el Centro de Zoonosis municipal son:

- Vacunación antirrábica de caninos y felinos. La misma se realiza en la sede Central y en distintos barrios del distrito. También se desparasita interna y externamente.
- Intervención en control y prevención de enfermedades zoonóticas.
- Observación de animales mordedores o sospechosos de rabia y envío de muestras para analizar.
- Profilaxis y curación de personas mordidas o en contacto con animales sospechosos de rabia. El dispensario cuenta con un área de enfermería donde se realizan los tratamientos.
- Esterilización de perros y gatos: el objetivo principal es disminuir la superpoblación de poblaciones caninas y felinas en el distrito, ya sean animales que poseen dueño o callejeros.
- Talleres sobre tenencia responsable de animales y zoonosis: Difusión sobre la problemática de enfermedades zoonóticas y cuidados básicos de los animales domésticos.

El trabajo territorial se desarrolla en articulación con operativos municipales, distintas asociaciones proteccionistas, ONGs y organizaciones que trabajan la temática animal.

QUE nuestro municipio cuenta con una gran cantidad de organizaciones que trabajan en el cuidado de los animales comunitariamente.

QUE debido al estado de la situación económica que afecta al país, es dificultosa la atención veterinaria particular por gran parte de la población, por lo que es necesaria la creación de un Hospital veterinario público para los morenenses.

QUE existe ya una trayectoria del trabajo en zoonosis en nuestro territorio y, junto al fortalecimiento de esta área es posible proyectar el camino rumbo a la atención hospitalaria de los animales.

QUE según Ley Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 27° y 28°, la facultad de creación de hospitales reside en el Honorable Concejo Deliberante.

QUE así mismo, es fundamental crear conciencia sobre la Tenencia Responsable de animales y el respeto hacia toda forma de vida.

QUE según distintos estudios la tenencia de un animal tiene aspectos psíquicos positivos en la salud de las personas y la terapia asistida con animales ayuda a personas con problemas locomotores.

QUE por lo antedicho, en complemento de la estrategia del Hospital veterinario son necesarios Talleres y Capacitaciones sobre Tenencia Responsable de Animales en escuelas e instituciones del distrito en pos del bienestar animal y humano.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Hospital Público Veterinario para atención de caninos y felinos, atendiendo las recomendaciones de la Resolución N° 44 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Salud del Municipio de Moreno.

ARTICULO 3°: Crease en el ámbito municipal el registro de animales callejeros, para su confección invítese a las organizaciones de la comunidad, vecinos y vecinas a participar.

ARTICULO 4°: De las características y equipamiento del Hospital.

El Hospital contará con:

- Consultorios (Cada consultorio estará equipado con elementos muebles, aparatología y demás para

realizar las prácticas que sean necesarias).

- Salas de espera.
- Administración.
- Sala de depósito de insumos.
- Baños.

ARTICULO 5°: De las prestaciones:

Las prestaciones que se brindarán serán:

- Atención clínica de caninos y felinos.
- Tratamiento de enfermedades y curaciones, asistencia de patologías prevalentes, vacunación antirrábica.
- Los tratamientos que se lleven a cabo serán ambulatorios.

ARTICULO 6°: De las capacitaciones: Créase en el marco del Hospital un área de Capacitación donde se dicten Talleres y Capacitaciones sobre Tenencia Responsable de Animales. Las mismas podrán ser dictadas en Asociaciones, Escuelas e instituciones que lo soliciten.

ARTICULO 7°: Facúltase a la autoridad de aplicación a articular acciones en conjunto con el Parque Los Robles Municipal debido a que este lugar tiene gran cantidad de fauna autóctona, pudiéndose actuar en el tratamiento o cuidados de animales que necesiten atención veterinaria.

ARTICULO 8°: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar Convenios con universidades nacionales o privadas para pasantías de estudiantes de la carrera de Veterinaria.

ARTICULO 9°: Facúltase a la autoridad de aplicación a articular el trabajo en conjunto con Asociaciones proteccionistas para el cuidado de perros comunitarios y su posterior adopción.

ARTICULO 10°: Del Financiamiento: Facúltase al Departamento Ejecutivo para afectar a la realización de lo dispuesto por la presente ordenanza el fondo específico producto de la recaudación de la sub-tasa de salud y asistencia social, de cuyo total, un 0,5% debe ser destinado, según lo establecido en la ordenanza fiscal y tributaria votada por este cuerpo, a la infraestructura hospitalaria municipal.

ARTICULO 11°: Bono Contribución: Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación a establecer en la reglamentación un bono contribución. El mismo podrá implementarse a través de una Cooperadora.

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/12/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2192/21 de fecha 12/10/2021

Ordenanza N° 6613

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.577/2021, donde solicita se declaren los días 9, 10 y 11 de Octubre de cada año como “Los últimos días de Libertad Indígena” y el día 12 de Octubre como “Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos

Originarios"; y

CONSIDERANDO que el uso de símbolos que identifiquen la integración intercultural, proponiendo la implementación de la Wiphala.

QUE es primordial fomentar el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas tal como lo prescribe nuestra Constitución Nacional en el Artículo 75° inc. 17, y las leyes N° 23.302 y 11.331 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la OIT y el Artículo 8° de Las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007.

QUE es necesario representar con símbolos contundentes lo que queda plasmado en una legislación, para que trascienda a lo largo del tiempo y sean un continuo disparador de reconocimiento real de la historia que nos atañe como partido.

QUE los Pueblos Originarios fueron habitantes primigenios de nuestro suelo y piedra basal de nuestra Nación, siendo, desde siempre, parte indisoluble en el proceso de la conformación étnico-cultural de nuestro país.

QUE a lo largo de nuestra historia han participado de múltiples y decisivos momentos que fueron dándole forma a nuestro país, enfrentándose al invasor inglés y al conquistador español, engrosando las filas en la lucha por la independencia, para luego terminar defendiendo los territorios propios, siendo sometidos al genocidio, la confinación y la miseria.

QUE los Pueblos Originarios de América Latina están representados por la Wiphala siendo el emblema de los mismos y la expresión de relaciones sociales, económicas y políticas de las comunidades.

QUE la palabra Wiphala proviene del aimara y significa emblema. Este símbolo sagrado identifica el sistema comunitario de los pueblos originarios basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

QUE el emblema Wiphala consta de cuarenta y nueve (49) cuadrados repetidos en siete (7) columnas por siete (7) filas y contiene siete (7) colores, con la diagonal central de color blanco de forma descendente de izquierda a derecha. La secuencia de colores de forma diagonal descendente, desde el primer cuadrado superior derecho tiene el siguiente orden:

- Un (1) cuadrado de color verde
- Dos (2) cuadrados azules
- Tres (3) cuadrados de color violeta
- Cuatro (4) cuadrados de color rojo
- Cinco (5) cuadrados de color naranja
- Seis (6) cuadrados de color amarillo
- Siete (7) cuadrados de color blanco
- Seis (6) cuadrados de color verde
- Cinco (5) cuadrados de color azul
- Cuatro (4) cuadrados de color violeta
- Tres (3) cuadrados de color rojo
- Dos (2) cuadrados de color naranja y
- Un (1) cuadrado de color amarillo

QUE los colores de la Wiphala tienen la siguiente significación:

- **ROJO:** Representa al Planeta Tierra, es la expresión del hombre en el desarrollo intelectual, es la filosofía cósmica en el pensamiento y conocimiento de los sabios. Todo el mundo material visible.
- **NARANJA:** Representa la sociedad y la cultura; también expresa la conversación y procreación de la especie humana, considerada como la más preciada riqueza patrimonial. Es la salud y la medicina, la formación y la educación, la práctica cultural de la juventud dinámica.
- **AMARILLO:** Representa la energía y la fuerza, la reciprocidad y complementariedad. Es la expresión de los principios morales del hombre. Es la dualidad hombre — mujer, son las leyes y normas, la práctica colectivista de solidaridad humana.

- **BLANCO:** Representa al tiempo y la dialéctica, la historia cíclica. Es el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el arte, el trabajo intelectual y manual que genera la reciprocidad y armonía dentro de la estructura comunitaria.
- **VERDE:** Representa al espacio, la energía cósmica, al infinito, al espíritu que anima todo.
- **VIOLETA:** Representa a la política y la ideología social y comunitaria, el Estado, como una instancia administración del pueblo y la Nación.

QUE muchas investigaciones arqueológicas sostienen que este símbolo acompaña a los pueblos originarios desde hace por lo menos 2000 años, ya que se han encontrado restos de ella en innumerables excavaciones realizadas en América latina.

QUE este emblema otorga sentido de unidad y pertenecía a todos los pueblos de América, entre los que se pueden nombrar a los Qom, Pilaga, Mocovies, Diaguitas, Calchaquies, Mapuches, Wichis, Guaranies, Coyas, Chiriguano, Tehuelches, Vilelas meztizados, Chorotis y Chulupies.

QUE en nuestro país existen hoy en día treinta y seis pueblos originarios con sus lenguas y tradiciones que resisten la invisibilización.

QUE para los pueblos originarios la Wiphala significa la reivindicación cultural tendiente a la reconstrucción y restablecimiento de la vida comunitaria de una sociedad justa y con derecho a la vida con autonomía propia.

QUE en Moreno existen numerosas familias provenientes de provincias del norte argentino, países andinos y otras comunidades limítrofes y latinoamericanas.

QUE se hace necesario visibilizar la existencia de una amplia diversidad étnica cultural, ya que estas comunidades son parte fundamental de las raíces y de nuestra historia local.

QUE se promueve una ciudad multicultural que garantice los derechos de cada uno de sus habitantes y que preserve los principios y valores de sus culturas originarias.

QUE la existencia de la Wiphala junto con la Bandera Argentina, no niega ni ofende al emblema patrio, tal como no niega ni ofende las banderas que representan a cada región o provincia; sino por lo contrario, lo que hacen es acompañarla y mostrar la diversidad de la Argentina.

QUE desde el 12 de octubre de 2018 la Wiphala se exhibe en la galería de Honor de las Banderas de América, en el Monumento Histórico Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario en la República Argentina.

QUE cada 24 de Junio se conmemora el Año Nuevo para los Pueblos Originarios de América.

QUE los días 9, 10 y 11 de octubre se conmemora los últimos días de la libertad de los pueblos aborígenes en América, y el 12 de octubre en el que recuerda el día de la resistencia y dignidad indígena, hoy Día de la Diversidad Cultural, fechas en las que la Bandera Wiphala debería flamear con el pabellón nacional en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 23.302 - Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes en la cual la Provincia de Buenos Aires ha formulado su adhesión.

ARTICULO 2°: Declárase en todo el Partido de Moreno a partir de la promulgación de la presente Ordenanza los días 9,10 y 11 de octubre de cada año como "Los Últimos Días de Libertad Indígena" y el 12 de octubre como "Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos Originarios".

ARTICULO 3°: Los días 9, 10, 11 y 12 de octubre, la Bandera Wiphala flameará con el pabellón nacional en todos los edificios públicos y actos conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

ARTICULO 4°: Remítase copia digitalizada de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura, Educación y

Deporte Municipal, al Consejo Escolar, a la Jefatura Distrital de DGCYE y al Coordinador Distrital y/o Regional de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, solicitando se impulsen políticas educativas por las cuales se debata y profundice el tema entre alumnos y alumnas de todos los niveles y modalidades del distrito.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo otorgará una Bandera Wiphala en los plazos y forma que estime conveniente a todas las instituciones educativas públicas del Distrito.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2262/21 de fecha 19/10/2021

Ordenanza N° 6614

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.601/2021, s/Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Moreno a la CALESITA situada en Esquina Boulevard Alcorta Norte y calle Uruguay; y

CONSIDERANDO que a mediados de 1961 se instaló en un terreno en la esquina frente a la plaza y estación de Moreno, una calesita comprada en Primera Junta, Roas y Yerbal, en CABA.

QUE el 30 de Octubre de 1962 se la traslada a la esquina de Boulevard Alcorta Norte y calle Uruguay convirtiéndose en un punto referencial para todos los morenenses.

QUE la actual Calesita fue fabricada artesanalmente hace más de 35 años por los vecinos de Moreno Roberto Bella y Carlos López, sus propietarios.

QUE generaciones de niños y niñas disfrutaron y disfrutan del sano esparcimiento que brinda la Calesita.

QUE el paso del tiempo y los cambios tecnológicos no han podido superar la sonrisa y la alegría que una vuelta en Calesita y la lucha por sacar la sortija por una vuelta gratis le generan a niños y niñas.

QUE la Calesita, supo recibir generosa y desinteresadamente a cientos y cientos de niños y niñas de jardines de infantes y escuelas de Moreno y en particular a aquellos niños internados en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos a quienes la Calesita y su Roberto calesitero recibía con especial afecto y atención.

QUE las ilustraciones de los biombos de la Calesita que superan los 60 años de antigüedad son obra de Silvia López quien integrara el equipo de dibujantes del artista Manuel García Ferrer, creador de personajes de historieta icónicos como Larguirucho, Antejito, Hijitus, Profesor Neurus, entre otros.

QUE la Calesita de Roberto Bella y su familia son parte de la historia cotidiana y del que hacer socio cultural de nuestro Distrito.

QUE "La Cale" es, el alma del barrio y de los comercios cercanos, y su gente que es la que la protege y valora, conservando intactos los recuerdos, la tradición y la historia que enorgullecía a Roberto y Ofelia Bella y vive en sus hijos y actuales propietarios.

QUE durante sesenta años y pese a distintas adversidades nada detuvo la Calesita que siguió girando y hoy lo seguirá haciendo en su nueva ubicación en la Plaza de las Carretas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de Moreno a la Calesita ubicada en Boulevard Alcorta Norte y calle Uruguay junto a la barrera del Ferrocarril Sarmiento, trasladada a la Plaza de las Carretas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2238/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6615

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.606/2021, s/ Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Moreno a la Capilla "María Madre de la Iglesia" ubicada en la localidad de Trujui; y

CONSIDERANDO que la Constitución Nacional, a través de su Artículo 41°, reconoce expresamente la obligación del Estado de "proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural".

QUE la República Argentina ha suscripto y ratificado todas y cada una de las convenciones de UNESCO aplicables al Patrimonio Cultural.

QUE la República Argentina, a través del Congreso de la Nación, ha legislado históricamente en materia de Patrimonio Cultural sancionando leyes nacionales como la Ley N° 9080/1913 modificada por Ley N° 25743/2003; la Ley N° 12665/1940 y la Ley N° 25197/1999; entre otras.

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Artículo 44°, afirma que "la provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico".

QUE la Provincia de Buenos Aires, a través del Poder Legislativo, ha sancionado normas aplicables al Patrimonio Cultural tales como la Ley N° 10.419/1986; la Ley N° 10.907/1990 modificada por Ley N° 12.459/2000 y Ley N° 12.905/2002; entre otras.

QUE el Municipio de Moreno, a través de su Departamento Legislativo, ha sancionado una decena de ordenanzas a los fines de proteger y potenciar su Patrimonio y Acervo Cultural.

QUE la Capilla "María Madre de la Iglesia" se trata de una de las obras monumentales del Arquitecto Claudio Víctor Antonio Caveri.

QUE el mencionado arquitecto es uno de los máximos exponentes del Movimiento "Casas Blancas" en la Provincia de Buenos Aires.

QUE a través del movimiento de casablanquismo, sus referentes y exponentes, buscaban recrear criterios arquitectónicos tradicionales en clave contemporánea.

QUE en el año 1958 Claudio Caveri se mudó e instaló junto a su familia en la localidad de Trujui. Partido de Moreno.

QUE a finales de la década del '50 y principios de la década del '60, el Arquitecto Caveri junto a su familia y otras familias miembros, fundaron la "Comunidad Tierra" en la mencionada localidad.

QUE de la experiencia "Comunidad Tierra" no solo se rescatan una serie de obras arquitectónicas, sino que también simbolizan un legado inmaterial por parte del Arquitecto Caveri a partir de la democratización de sus métodos y su mirada filosófica respecto a la arquitectura como disciplina.

QUE en el Partido de Moreno la vida y, sobre todo, la obra del Arquitecto Caveri simbolizan un legado histórico y cultural para los tiempos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural a la Capilla "María Madre de la Iglesia" ubicada en las inmediaciones de las calles B. Roldan y Av. Cjal. Caveri, Localidad de Trujui. Partido de Moreno: Circunscripción: 3 Sección: J Quinta: 7 Parcela: 1D.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda incluir a la Capilla "María Madre de la Iglesia" en el Registro Municipal de Sitios y Bienes Culturales creado por Ordenanza N° 6.348/20 promulgada a través del Decreto D.E. N° 1681/20.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2239/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6616

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.607/2021, s/Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural al Templo "Santa María de Guadalupe" del Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que ha transcurrido un tiempo prudente de la sanción de la mencionada norma, lo que convoca a la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural de Moreno a instar y solicitar su re categorización como Patrimonio Histórico y Cultural del Distrito.

QUE la Constitución Nacional, a través de su Artículo 41º, reconoce expresamente la obligación del Estado de "proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural".

QUE la República Argentina ha suscripto y ratificado todas y cada una de las Convenciones de UNESCO aplicables al Patrimonio Cultural.

QUE la República Argentina, a través del Congreso de la Nación, ha legislado históricamente en materia de Patrimonio Cultural sancionando leyes nacionales como la Ley N° 9080/1913 modificada por Ley N° 25743/2003: la Ley N° 12665/1940 y la Ley N° 25197/1999: entre otras.

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Artículo 44º, afirma que "la provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico".

QUE la Provincia de Buenos Aires, a través del Poder Legislativo, ha sancionado normas aplicables al Patrimonio Cultural tales como la Ley N° 10.419/1986; la Ley N° 10.907/1990 modificada por Ley N° 12.459/2000 y Ley N° 12.905/2002; entre otras.

QUE el Municipio de Moreno, a través de su Departamento Legislativo, ha sancionado una decena de Ordenanzas a los fines de proteger y potenciar su Patrimonio y Acervo Cultural.

QUE el Templo "Santa María de Guadalupe" se trata de una de las obras monumentales del Arquitecto Claudio Víctor Antonio Caveri.

QUE el Templo "Santa María de Guadalupe" no solo es un patrimonio arquitectónico reconocido por las y los vecinos del Distrito, sino que también es una obra estudiada y analizada por universidades nacionales como la Universidad Nacional de Buenos Aires a través de su Facultad de Arquitectura, entre otras.

QUE el mencionado arquitecto es uno de los máximos exponentes del Movimiento "Casas Blancas" en la Provincia de Buenos Aires.

QUE a través del movimiento de casablanquismo, sus referentes y exponentes, buscaban recrear criterios arquitectónicos tradicionales en clave contemporánea.

QUE en el año 1958 Claudio Caveri se mudó e instaló junto a su familia en la localidad de Trujui, Partido de Moreno.

QUE a finales de la década del 50' y principios de la década del 60', el Arquitecto Caveri junto a su familia y otras familias miembros, fundaron la "Comunidad Tierra" en la mencionada localidad.

QUE de la experiencia "Comunidad Tierra" no solo se rescatan una serie de obras arquitectónicas, sino que también simbolizan un legado inmaterial por parte del Arquitecto Caveri a partir de la democratización de sus métodos y su mirada filosófica respecto a la arquitectura como disciplina.

QUE en el Partido de Moreno la vida y, sobre todo, la obra del Arquitecto Caveri simbolizan un legado histórico y cultural para los tiempos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural al Templo "Santa María de Guadalupe" ubicado en las inmediaciones de la calle Molina Campos N° 371, Partido de Moreno, cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 1 - Sección: A - Manzana: 19-Parcela: 20.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda incluir a la Capilla "Santa María de Guadalupe" en el Registro Municipal de Sitios y Bienes Culturales creado por Ordenanza N° 6.348/20 promulgada a través del Decreto D.E. N° 1681/20.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2240/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6617

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.609/2021, s/Prohibición del uso de bolsas de polietileno o similares que no sean biodegradables; y

CONSIDERANDO que la Ley Provincial 13.868 prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el uso de bolsas y de todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios o almacenes y comercios en general.

QUE estas bolsas plásticas tardan, según estudios, entre 100 y 400 años en descomponerse, y al hacerlo producen una contaminación que afecta suelo, agua, flora y fauna terrestre y acuática.

QUE por su bajo costo estas bolsas se han expandido en su uso en desmedro de aquellas reutilizables.

QUE es necesario tomar consciencia de la importancia de la utilización de materiales biodegradables en el cuidado del medio ambiente y por ende en una mejor calidad de vida.

QUE la polución ambiental y visual generada por la contaminación masiva de bolsas de polietileno, en el entorno natural, atenta contra el recurso paisajista y en consecuencia al recurso turístico. Basta observar muchas veces esta contaminación en lugares como el Paseo de la Ribera, Dique Roggero, Parque Los Robles y otros.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese el uso de bolsas plásticas de polietileno o similares, que no sean biodegradables, para el transporte de mercaderías que se utilizan en la actividad comercial en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia, las bolsas deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre-elaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto. En ningún caso se podrán utilizar las bolsas denominadas "camiseta".

ARTICULO 3°: El plazo de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será de 120 días desde su promulgación.

ARTICULO 4°: En el transcurso del periodo antes mencionado, los comercios deberán ir reduciendo la cantidad de entrega de bolsas a los efectos de ir formando su entrada en vigencia.

ARTICULO 5°: A partir de la comunicación a los comercios por parte del Departamento Ejecutivo, los comercios deberán exhibir un cartel sobre la existencia de la Ordenanza y la fecha de entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 6°: Las sanciones por el incumplimiento de esta Ordenanza a partir de su entrada en vigencia serán las siguientes:

- a) Apercibimiento que podrá ser aplicado solo una vez.
- b) Multas entre 10 y hasta 100 sueldos básicos, categoría ingresante de la escala salarial de la Ley régimen de 30 horas semanales de labor.
- c) Decomiso de las bolsas más las sanciones estipuladas en inciso b.
- d) Clausura temporaria hasta 15 días.
- e) Clausura definitiva.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2261/21 de fecha 19/10/2021

Ordenanza N° 6618

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.510/2021, s/Establecer régimen de fomento al desuso "De Productos Plásticos de un solo uso" en el distrito de Moreno; y

CONSIDERANDO que resulta fundamental promover, en primera instancia, un consumo responsable para disminuir y, en el mejor de los casos, eliminar el plástico en nuestras actividades cotidianas.

QUE conforme el Artículo 41° de la Constitución Nacional: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen deber de preservarlo..."

QUE países de todo el mundo han implementado marcos regulatorios y planes nacionales de reducción y eliminación de los plásticos de un solo uso; entre estos, aquellos miembros de la Unión Europea y países africanos como Ruanda, Sudáfrica y Kenia, países asiáticos como China, Bangladesh e India y países latinoamericanos como Costa Rica y Perú.

QUE de las directrices para la sustentabilidad de Naciones Unidas para la prohibición de plásticos de un solo uso se desprenden datos mundiales acerca de la generación de este tipo de productos:

-Desde los años 50 la producción del plástico ha superado a la de casi todos los otros materiales.

-Al año 2015, la producción mundial de plástico llegaba a 400 millones de toneladas, de las cuales el 36% respondía a envases plásticos. Con respecto al destino de los mismos, solo el 9% de los residuos asociados fue reciclado; el 12% se incinero y el 79% restante terminó, en vertederos controlados, basureros a cielo abierto o el medio ambiente.

QUE frente a la característica de persistencia ambiental de estos productos, su degradación en micro-partículas conocidas como "microplásticos", no percibidos a simple vista, han sido detectados incluso en la sal de mesa comercial y algunos estudios aseguran que también en el 90% del agua embotellada y 83% del agua de red.

QUE más allá de los efectos conocidos del plástico en la salud humana, no se conoce el agravamiento de estos como consecuencia del tamaño microscópico que estas partículas pueden alcanzar y su consecuente incorporación en las cadenas tróficas, incluyendo la cadena alimenticia del ser humano.

QUE la intoxicación por plásticos no distingue entre seres ni ambientes, pudiéndoselos encontrar desde los entornos marinos de nuestro país, hasta en la tierra, afectando el hábitat de especies marinas y terrestres.

QUE la reducción del impacto medioambiental que se busca generar mediante el impulso, de prácticas de regulación y restricción de los productos plásticos, requieren para su materialización, necesariamente de la consolidación y complementación de las políticas de reducción, clasificación y reciclado de residuos sólidos urbano.

QUE por sus características, los gobiernos locales tienen el potencial y la responsabilidad de localizar y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sustentable Mundial. Particularmente, objeto de este proyecto, al Objetivo N° 12 para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

QUE existen en el mercado local diversas alternativas comerciales a los productos plásticos de un solo uso, y que ya están siendo incorporadas por diversos comercios: entre ellos el papel, poli papel, cartón y madera dependiendo de la utilidad que se requiera.

QUE de esta forma se promueve la economía circular, la reducción de residuos vertidos en el ambiente, el agregado de valor a los procesos de reciclado de residuos, la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible.

QUE para lograr tal cometido es importante impulsar un proceso abierto de dialogo para determinar de manera conjunta con la ciudadanía como eliminar el consumo de esta modalidad de plástico, bajo recomendaciones de los organismos especializados, como son los documentos de Naciones Unidas para políticas públicas vinculadas.

QUE políticas públicas como las propuestas, responden tanto a la voluntad política de transformar las ciudades en entornos más sustentables, pero también a la demanda ciudadana que migra sus hábitos a una mejor vinculación con el entorno que la rodea y que exige que se eleven cada vez más los compromisos asumidos por las instituciones estatales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase el Régimen de Fomento al desuso de plásticos de un solo uso en todo el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°: Para los fines de esta Ordenanza, se entenderá por "Productos plásticos de un solo uso" a aquellos elementos plásticos que por su naturaleza resultan concebidos para ser descartados luego del primer uso. No se consideraran aquellos elementos plásticos de uso sanitario e higiene.

ARTICULO 3°: En función del Art. 2°, la autoridad de aplicación definirá los productos específicos que serán objeto del presente régimen de acuerdo a los avances tecnológicos. Deben exceptuarse aquellos productos que tengan un régimen de gestión regulado específicamente.

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación será la Secretaria de ambiente y desarrollo sostenible y son sus funciones: a) Definir un cronograma de reducción y fomento de desuso gradual de productos plásticos de un solo uso, diferenciado por tipo de producto y generador, previendo la adecuación del mismo a la fecha estipulada en el Art 7. b) Diagramar instancias de concientización y sensibilización sobre la importancia de reducir el uso de los plásticos de un solo uso. c) Promover el desarrollo local de productos alternativos a los productos plásticos de un solo uso. d) Crear y promover un plan de incentivos para comerciantes que apliquen estas políticas de desuso de plásticos de un solo uso.

ARTICULO 5°: Queda prohibido el uso de estos plásticos de un solo uso en el Palacio Municipal, Delegaciones Municipales, Entes Descentralizados, Honorable Concejo Deliberante y toda oficina de la Municipalidad de Moreno.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo deberá explicitar en todos los procesos de compra y contratación municipal, el requerimiento de no utilización de productos plásticos de un solo uso.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, en un plazo no mayor a los 30 días de publicada la misma.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2241/21 de fecha 15/10/2021

Ordenanza N° 6619

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.518/2021, s/Implantar ejemplares de árboles y arbustos sobre Avda. Derqui desde el Arroyo Pinazo hasta la Ruta Provincial 24 (Ex 197); y

CONSIDERANDO que es sumamente importante la forestación inmediata de áreas estratégicas (urbanas y periurbanas), para ayudar a detener los vientos por medio de una cortina, aumentar las superficies de absorción y a su vez contribuir con el aporte de Oxígeno y fijación de Carbono, acciones estas, relevantes frente al Cambio Climático.

QUE los árboles constituyen elementos dinámicos del desarrollo urbano, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidados y mantenimiento.

QUE la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente, consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana.

QUE la riqueza y variedad ambiental de, nuestra ciudad viene integrándose en la fisonomía a través de parques y jardines públicos, paseos, avenidas, boulevares o simplemente veredas arboladas.

QUE en muchos elementos, que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano.

QUE también el árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e, incluso, experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no solo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y flora, con la que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

QUE se establece como objetivo prioritario mejorar las condiciones del medio ambiente, siendo la forestación el elemento natural más apto para el desarrollo de tales condiciones declarándose, por lo tanto, la obligatoriedad de plantar árboles en todos los espacios verdes públicos.

QUE los árboles brindan servicios ambientales, es decir distintos beneficios para el ambiente y las personas. Estos beneficios se hacen aún más visibles en las áreas urbanas en las que el tránsito y las construcciones hacen de las ciudades y sus periferias espacios poco naturales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Implantar ejemplares de árboles y arbustos sobre la Av. DERQUI desde el arroyo Pinazo hasta la Ruta Provincial 24 (ex 197).

ARTICULO 2°: Mantener en óptimas condiciones de vida el ó los ejemplares, dotándolas de riego adecuado y de los cuidados sanitarios necesarios, y respetando los criterios establecidos en las prohibiciones.

ARTICULO 3°: Es obligación de todo habitante de la ciudad mantener en óptimas condiciones el arbolado público y cuidar el medio ambiente.

ARTICULO 4°: Solicitase a los frentistas y organizaciones intermedias no gubernamentales apoyo para el mantenimiento del arbolado público, sin que ello implique disminución en la responsabilidad que le cabe a la Municipalidad. Los ciudadanos solo podrán realizar control de hormigas, arreglo de tutores, riego y limpieza.

ARTICULO 5°: Prohíbese fijar en el arbolado público, elementos tales como clavos, alambre, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras o cualquier elemento extraño. Asimismo queda prohibido encalar, barnizar o pintar, cualquiera sean los elementos usados, troncos y/o ramas; del mismo modo se prohíbe arrojar residuos o elementos extraños en el cantero.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2263/21 de fecha 19/10/2021

Ordenanza N° 6620

Moreno, 30/09/2021

VISTO los Exptes. H.C.D Nros. 34.603/2021 y 34.547/2021, donde solicitan al Departamento Ejecutivo la accesibilidad electoral para personas con capacidades diferentes; y

CONSIDERANDO que el derecho al voto debe garantizarse para todos los habitantes de nuestro territorio Nacional Argentino.

QUE el Código Electoral Nacional en su Art. 94° según la Ley N° 19.945 y su modificatoria N° 26774, establece que "Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad...", así mismo determina que "Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección".

QUE es necesario derribar las barreras que impiden a personas con discapacidad participar en las elecciones y ejercer su derecho a votar.

QUE debe garantizarse en las fechas de los comicios la accesibilidad a los edificios donde se vota, que tengan rampas que permitan el acceso y desplazamiento dentro del mismo.

QUE las indicaciones sean claras y haya dispositivos que permitan que las personas con discapacidad visual las conozcan.

QUE las autoridades de mesa deben estar capacitadas para dar los apoyos que requieran las personas con discapacidad.

QUE existe en nuestro Municipio un grupo de personas con capacidades diferentes que deben ejercer libremente su derecho al voto, debiendo garantizarse el acceso al mismo, es de suma importancia visualizar y generar conciencia al respecto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase, de Interés Público y Municipal la accesibilidad electoral, el voto asistido, según el Código Electoral Nacional en su Art. 94° según la Ley N° 19.945 y su modificatoria N° 26774, establece que "Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad...".

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda genere conciencia y visualización de la accesibilidad electoral para personas con capacidades diferentes, que permitan llevar a cabo las jornadas electorales con absoluta igualdad y acceso.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2260/21 de fecha 21/10/2021

Ordenanza N° 6621

Moreno, 30/09/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.562/2021, s/Declaración de Interés Municipal el diseño universal, su uso, difusión e/implementación en el partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que existen diversas barreras que limitan el acceso a la educación de niños y niñas con discapacidad.

QUE la accesibilidad remite a que las personas con discapacidad puedan efectivamente transitar por los entornos y usar todos los servicios y recursos.

QUE en el diseño universal se reconoce la diversidad de capacidades funcionales que existen en la población y no solo a las de las personas con discapacidad.

QUE para alcanzar la inclusión educativa es necesario repensar la accesibilidad en el diseño de las escuelas.

QUE la LEY N° 24.314 ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. MODIFICACION DE LA LEY N° 22.431 establece como prioridad la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. Así, alcanzar nuevos niveles de bienestar, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad y la utilización para todos los ciudadanos, de las nuevas realizaciones a concretarse en los espacios libres, en los edificios y locales de uso o concurrencia de público, ya sean estos público o privado, así como respecto de las unidades de transporte de pasajeros que constituyan servicio público, mejorar la calidad de vida de toda la población y, específicamente, de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación. Sancionada: 15 de marzo de 1994, por El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

QUE existen diversos tipos de barreras que pueden ser eliminadas para promover entornos más inclusivos.

QUE el Artículo 24° de la CDPD aborda específicamente el derecho de los niños y niñas con discapacidad de asistir a la escuela, en todos los niveles.

- Barreras al acceso relacionadas con la infraestructura física: Los diseños inaccesibles y defectuosos crean barreras físicas y arquitectónicas para los niños y niñas con discapacidad y sus familias, lo que dificulta el acceso a la educación, tanto desde el punto de vista de los servicios como desde las instalaciones.
- Poca comprensión y conciencia sobre accesibilidad, discapacidad y capacidad: A menudo se simplifica el concepto de accesibilidad, como cuando se construyen rampas de cualquier ancho e inclinación para responder a todas las necesidades de accesibilidad de una escuela.

QUE la accesibilidad debe considerar cada actividad que realiza el niño o niña, desde el traslado de su casa a la escuela, la movilidad en el aula hasta las actividades que realiza en la escuela. Por ejemplo, contar con una rampa no solucionará las necesidades de un niño o niña con discapacidad visual o auditiva. Una manera de eliminar las barreras durante los procesos de planificación y de toma de decisión de un proyecto de una escuela inclusiva es involucrar a la comunidad local y, en especial, a los niños y niñas con discapacidad y sus familia, quienes son expertos en lo que concierne a sus propias necesidades, de modo que pueden aportar ideas innovadoras y eficientes. Su participación ayuda a toda la comunidad a entender mejor las necesidades de los niños y niñas con discapacidad, lo que contribuye a su inclusión.

QUE el concepto de diseño universal ha evolucionado desde la idea tradicional de que la accesibilidad es un beneficio exclusivo para las personas con discapacidad. En este sentido, se basa en una interpretación más progresista de la accesibilidad, que reconoce la diversidad de funcionamiento en las diferentes etapas de la vida y a lo largo y ancho de toda la población, por lo que fomenta que los arquitectos y otros diseñadores piensen y diseñen edificios y productos que puedan ser utilizados por personas con un amplio abanico de habilidades y destrezas, así como con distintas tallas y tamaños corporales.

La CDPD define el diseño universal de la siguiente manera: "el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado".

QUE el diseño universal se puede aplicar a todo tipo de objetos y servicios, ya sea un edificio, un sitio web, un área de juego, una pieza de mobiliario, un programa de computación, un programa escolar o un bien de uso doméstico, como una tetera. Ilustración 3: El diseño universal está dirigido a la diversidad de niños y niñas en el salón de clase y no solo a aquellos con discapacidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la

siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el diseño universal, su uso, difusión e implementación.

ARTICULO 2°: Remítase al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que a través de los organismos correspondientes se arbitren los medios y se dispongan las medidas necesarias para hacer posible la implementación del diseño universal en todos los proyectos de construcción que se lleven a cabo no solo en las escuelas de la modalidad de educación especial sino también en las escuelas de nivel y su entorno, teniendo en cuenta la cadena de accesibilidad.

ARTICULO 3°: Envíese la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación, a la Secretaría de Infraestructura Escolar; a la Dirección de Planeamiento; a la Jefatura Regional de Educación; a la Jefatura Distrital y al Consejo Escolar.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 2242/21 de fecha 15/10/2021

DECRETOS DE

Decreto N° 2154

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/10/2021

ARTICULO 1: Adjudíquese la Compra Directa por excepción N° 97/2021, en virtud del Art. 156° inc.10) de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar - (Programa SAE)" del distrito durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, agrupadas en siete zonas, a las firmas:

1) DISTRIBUIDORA ALIMENT/CIA HUEMANI S.R.L. (1-4574), 2) LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L. (1-4516), 3) ALVAGAMA S.A. (1-4530), 4) CARRILLO MAXIM/LIANO ARIEL (1-4531), 5) PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1913/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 42/2021 realizada para la provisión de "Alimentos secos", solicitada por la Secretaría de DesArrollo Comunitario a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 3, correspondiente a la firma MAYORISTA LONGCHAMPS S.R.L (I-4492) con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 19321 de la localidad de Longchamps.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1934/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2021

Adjudíquese la compra en forma directa N° 91/2021 en los términos del Art. 156 Inc. 10, en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma GRUAS SAN BLAS S.A. (1-4668), con domicilio Colectora Este N° 27.333, Piso: PB de la localidad Don Torcuato Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 1936/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/09/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 62/2021, realizado para la adquisición de "Oficina Box 8 x 2.5", solicitada por la Secretaría de Salud destinada a mejorar la respuesta del sistema sanitario de emergencias médicas relacionadas con el COVID-19, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Ecosan S.A. (1-3816), con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 2099/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/09/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 94/2021, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma PAGUSTECH S.R.L. (1-4281) con domicilio en la calle Av. Caseros N° 3227 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2130/21

Moreno, 01/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-231111-D-2021 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al Acto de Entrega de Jubilaciones por tareas de cuidado para mujeres -con hijos- y en edad de recibir el beneficio que no cuenten con aportes suficientes. Dicho acto se llevará a cabo en la -Unidad de Atención Integral (UDAI) de la localidad de Trujui, el día 04 de octubre de 2021, a las 10.00 hs en Bernardo Caveri entre Echeverría y Joaquín V. González, Moreno.

Que a fs. 02 se expida Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria por donde se imputaran los gastos que surjan.

Que a fs. 03 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a, la manda del art. 187 inc. 6) del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el art. 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal al Acto de Entrega de Jubilaciones por tareas de cuidado para mujeres - con hijos- y en edad de recibir el beneficio que no cuenten con aportes suficientes. Dicho acto se llevará a cabo en la Unidad de Atención Integral (UDAI) de la localidad de Trujui, el día 04 de octubre de 2021, a las 10.00 hs en Bernardo Caveri entre Echeverría y Joaquín V. González, Moreno.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 secretaria Privada. Categoría Programática: 01.01 Coord. Gral. del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0-De Tesoro Municipal, Objetos del Gasto: 2.1.1 -- Alimentos Para Personas - 2.3.3 -- Productos de Artes Gráficas -- 2.9.9 - Otros bienes y consumos- 3.2.9 - Otros Alquileres y Derechos - 3.5.3 - imprenta, Publicaciones y Reproducciones - 3.9.9.03 - Servicios de Catering.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, la señora secretaria Privada y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2131/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/10/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 27, en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante el régimen: de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley N9 6769/58), realizada epara la provisión de mano de obra y materiales de una perforación de agua a 60 metros para la Planta de Reciclado La Cava, ubicado en Cuartel V, Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la oferta N 1 correspondiente a la firma "MUNDOCINFRA S.R.L. (2-8450)", con domicilio en la calle Justo Daract N" 2417, Partido de Moreno, según el siguiente detalle

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

Decreto N° 2132/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art.132° inc. E N° 35/2021, para la construcciónde urnas y nichos en el cementerio Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación:

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2133/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 85/2021, para la "Reparación de Juegos de Plaza", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que a continuación se detalla la oferta N° 1 LOPEZ TEOFILO IVAN. (1-4678). con domicilio en la calle 7 de Diciembre 1 Dto.16, localidad: Moreno, con el siguiente detalle

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2134/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/10/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 30/21, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de Luminarias" para ser instaladas en las calles del distrito.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2138/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 88/2021, para la adquisición de "Kit de equipamientos para Motos", solicitada por la Secretaria de Protección Civil, a la oferta que a continuación se detalla: A la oferta N° 1 KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en la calle Munilla 2451-, localidad: Castelar, con el siguiente detalle

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2139/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/10/2021

Llámesse a Licitación Privada N° 57/2021, para la adquisición de Lámparas de Sodio y Materiales Eléctricos para la reparación y mantenimiento del alumbrado público.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2142/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N 51/2021, realizada para la adquisición de "Fusor de Asfalto" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para realizar tareas de mantenimiento vial, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 2, correspondiente a la firma Car-Vial S.A (1-3932) con domicilio en Bernardino Rivadavia N 1.399, de la Localidad de Barrio Independencia, Provincia de Córdoba.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2143/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/10/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 58/2021, para el "Alquiler de Fresadora" para realizar tareas de mantenimiento vial.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2144/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/10/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 59/2021, para la adquisición de un "Furgón Cerrado Diesel 0KM".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2145/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N 54/2021, realizada para la adquisición de "Luminarias Led" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para colocar en las calles del Distrito de Moreno, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 2, correspondiente a la firma Termoelectric S.A. (1-4653) con domicilio en la calle Luis María Campos N 85, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2146/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 89/2021, para la contratación de "Servicio de Pintura", solicitada por la Secretaria de Protección Civil, a la oferta que a continuación se detalla: A la oferta N 1 SADRI SA. (1-4645) con domicilio

en la calle Paran 755 piso: Dto.: B, localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2152/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/10/2021

Adjudíquese el Concurso, de Precios N° 97/2021, para la contratación del servicio de catering solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, para ser utilizado por 210 personas por día entre artistas y personal afectado a la realización del Encuentro de las Provincias y sus Culturas, a realizarse en la Plaza Dr. Bujan durante los días 9,10 y 11 de octubre del 2021, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N1 correspondiente a la firma Dam Eventos S.R.L. (1-4457) con domicilio en la calle Florida N°142, Piso 8, Dto. F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2153/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 76/2021, para la "Adquisición de Columnas de Hierro y Brazos Galvanizados", solicitada por la secretaria de Obras y Servicios Públicos para la colocación de luminarias en las calles del Distrito. A la oferta N 2 correspondiente a la firma DI GIOVANNI DOMINGO (1-4504) con domicilio en AV. Los Quilmes N 936 Localidad Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2154/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa por excepción N° 7/2021, en virtud del Art. 156° inc.10) de la Ley Organica de las Municipalidades, realizada para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar - (Programa SAE)" del distrito durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, agrupadas en siete zonas, a las firmas:

1) DISTRIBUIDORA ALIMENT/CIA. HUEMANI S.R.L. (1-4574), 2) LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L. (1-4516), 3) ALVAGAMA S.A. (1-4530), 4) CARRILLO MAXIM/LIANO ARIEL (1-4531), 5) PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191).

Decreto N° 2173/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 91/2021, para la adquisición de Borcegos y Barbijos Tapabocas solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para las cuadrillas de Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 1 correspondiente a la firma Industrias Seatle S.A. (1-4336) con domicilio en la calle La Pampa N° 2875, Piso 2, Dto. M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2177/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 53/2021, realizada para la contratación del "Alquiler de Camiones" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 1, correspondiente a la firma Celsi Vial S.R.L. (1-4499) con domicilio en la calle French N° 2393, de la localidad de San Martín.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2178/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N 55/2021, realizada para la adquisición de "Cables y Fococélulas" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para ser utilizados en reparaciones de alumbrado público, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 2, correspondiente a la firma Termoelectric S.A. (1-4653) con domicilio en la calle Luis María Campos N°85, de la localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2179/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N 17/2021, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Terminación de la Escuela Primaria N57, en el Marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 2 correspondiente a la firma SANTA Y TAGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L. (2-8496), con domicilio en la calle Cafayate N°862 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la Ruta 25 KM 7,5 de la ciudad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2195/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Llácese a Licitación Privada N° 60/2021, para la contratación del alquiler de camiones con hidro elevador para realizar tareas de Alumbrado Público.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2196/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 15/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la "Adquisición de Equipos de Radio UHF" en el Marco del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerens, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 02 correspondiente a la firma TECHNOLOGY BUREAU S.A. (1-4687), con domicilio en la Calle Florida N°537, piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la Calle Plaza Irigoyen N°5 de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2197/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese a la Compra Directa N 36/2021 Art. 132 LOM, Inc. e), para la contratación de una extensión de tendido de red cloacal, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 1 correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R.L. (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N 2417 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2198/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 16/21, realizada para la Adquisición de Combustible, "TN de asfalto CA30 y TN FUEL OIL", a la propuesta de la firma Roza Herman.os S.A. (1-4657), con domicilio real y constituido en la calle Kelly N° 702, de la localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2209/21

Moreno, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-230731-S-2021 iniciado por la secretaria de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el evento "MES NAVIDENO" que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2021 en nuestro Municipio.

Que, durante el mes de diciembre, históricamente, tiene lugar la entrega de Cajas Navideñas y Alimentos a personas con vulnerabilidad social de nuestro distrito.

Que a fs. 03 se expida Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria que se asignara para hacer frente a los gastos que surjan de los eventos en cuestión. Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal al evento "MES NAVIDENO" que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2021 en nuestro Municipio.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputan en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 secretaria de Desarrollo Comunitario. Categoría Pragmática: 29.01 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley 13163). Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - De Origen Provincial. Objetos del Gasto: 5.1.4.01 Subsidios a Personas en Alimentos.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, La Señora secretaria de Desarrollo Comunitario y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 2210/21

Moreno, 12/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-229503-S-2021 iniciado por la secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal y Social el "Dia de la Educación Superior en Moreno" a celebrarse el día 14 de octubre de 2021.

Que su declaración de Interés Municipal y Social surge como consecuencia de cumplirse el décimo aniversario de la inauguración de la Universidad de Moreno.

Que resulta fundamental el rol y la función social que cumple esta casa de estudios. para el pueblo de Moreno, artífice de un diálogo permanente con actores económicos, sociales y políticos del Partido, generando la formación de profesionales comprometidos, éticos y solidarios para la generación de un país con más equidad e igualdad social.

Que a fs. 07 se expidió Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria por donde se imputarán los gastos que surjan.

Que a fs. 08 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal y Social al evento "Día de la Educación Superior en Moreno" a celebrarse el día 14 de octubre de 2021.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputaran en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 secretaria de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Pragmática: 26.01 Coord. De las Actividades Culturales Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - De Origen Provincial Objetos del Gasto: de acuerdo a lo que considere la secretaria.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, el señor secretario de Cultura, Educación y Deporte y el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2211/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N°19/2021, convocada para la "Adquisición de Camión 0Km con Equipo Desobstructor" solicitada por Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta alternativa la N°02 correspondiente a la firma Luis J.D. Scorza y Cía S.A. (1-2708), con domicilio en la Ruta 9 KM 627 de la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba y constituyendo domicilio en la calle Marcos Avellaneda N°5568 de la Localidad de Lanús.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2216/21

Moreno, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N 4078-231477-S-2021 iniciado por la secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Jóvenes y Memoria 2021" a realizarse desde noviembre a diciembre de 2021 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales de Moreno.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la necesidad de acompañar y difundir este tipo de actividades en lo respecto a la temática de Memoria, Verdad y Justicia.

Que el Programa Jóvenes y Memoria está dirigido a escuelas y organizaciones sociales, políticas y culturales de la

Provincia de Buenos Aires proponiendo proyectos de investigación acerca de las memorias del pasado reciente o la vulneración de los derechos humanos en democracia.

Que a fs. 03 ha tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la: manda del art. 187 inc. 6°), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal al evento "Jóvenes y Memoria 2021" realizarse desde noviembre a diciembre de 2021 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales de Moreno.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 secretaria de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 25.01 -Coord. y Gestión del Fonda Educativo.

ARTICULO 3.- El presente Decreto ser~ refrendado por la Señora secretaria de Economía, El señor secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2217/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N 95/2021, para la "Distribución Bajo Puerta Tasa Servicios Generales" dentro y fuera del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaría de Economía, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 1 a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANNIMA (1-3003), con domicilio en la calle Av. José María Moreno N 1644 de la localidad de Capital Federal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2222/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa N° 95/2021 en los términos del Art. 156 inc. 6, en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Tecmavial S.R.L. (1-4068) con domicilio en la calle Neuquén

Nº926, Piso 4, Dto. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto Nº 2234/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada Nº 56/2021, realizada para la adquisición de "indumentaria" solicitada por la Secretaria de Gobierno para ser utilizada por el personal de la misma y sus dependencias. A la oferta Nº 1, correspondiente a la firma INDUSTRIAS SEATLE S.A. (1-4336) con domicilio en la calle La Pampa Nº 2875, Piso 2, Dto. M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto Nº 2235/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156º inc. 10 Nº 102/2021, para la adquisición de Toneladas de Mezcla Asfáltica solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta Nº 1 correspondiente a la firma COARCO S.A (2-8344) con domicilio en Esmeralda Nº 561, Piso 15, Dto. 172, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto Nº 2236/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156º inc.10 Nº 103/2021, para el "Servicio de Transporte de Micros Escolares", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta Nº1 correspondiente a la firma Transporte Yanicintia S.R.L (1-2062) con, domicilio en Directorio Av. Nº 5330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto Nº 2243/21

Moreno, 15/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº4078-231473-D-2021 iniciado por la Dirección General de Ceremonial y el Expediente Adjunto Nº4078-231525-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y

Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 93º Aniversario de la Creación de la Localidad "Francisco Álvarez", de nuestro Municipio. El mismo se realizará el miércoles 27 de octubre del corriente año, a las 10.00 hs en la Plaza de la Libertad, ubicada en la Av. Gral. San Martín y Cándido Moreno; y el posterior Festival Popular que se realizará el domingo 31 de octubre de 2021 a partir de las 11.00 hs en el predio contiguo a la estación de ferrocarril, frente a la Plaza de la Libertad.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la trascendencia histórica y cultural de la celebración.

Que a fs. 04 se ha adjuntado el Expediente N° 4078-231525-S-2021.

Que a fs. 02 de dicho expediente se expido Presupuesto municipal ratificando la partida presupuestaria por donde se imputaran los gastos que surjan.

Que a fs. 03 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6º), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc, 17.) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal al Acto Conmemorativo del 93º Aniversario de la Creación de la Localidad "Francisco Álvarez", de nuestro Municipio. El mismo se realizará el miércoles 27 de octubre del corriente año, a las 10.00 hs en la Plaza de la Libertad, ubicada en la Av. Gral. San Martín y Cándido Moreno; y el posterior Festival Popular que se realizará el domingo 31 de octubre de 2021 a partir de las 11.00 hs en el predio contiguo a la estación de ferrocarril, frente a la Plaza de la Libertad.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría Privada. Categoría Pragmática: 01.01 Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 2.1.1 - Alimentos Para Personas - 2.3.3 - Productos de Artes Gráficas - 2.9.9 Otros bienes y consumos - 3.2.9 - Otros Alquileres y Derechos - 3.5.3 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones - 3.9.9.03 - Servicio de catering y Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000. - Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Pragmática: 26.01 - Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, la señora Secretaria Privada, el Señor secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

DRA MARIELA BIEN

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2244/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 90/2021, realizada para la adquisición de "Notebook" solicitada por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008) con domicilio en la calle Belgrano N°1.153 de la localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2245/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/10/2021

Llámesse a Licitación Privada N° 61/2021, para la contratación de la demolición y reconstrucción de pavimentos de bocacalles en las calles Larreta y Éxodo Jujeño de la Localidad de Trujui.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2248/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 18/2021, convocada para la "Adquisición de Maquinaria" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 2 correspondiente a la firma VIALERG S.A. (2-8488), con domicilio en la calle Lavalle N° 1430 Piso: 3 Oficina: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, constituyendo domicilio en la calle Pasaje Padilla N° 443 de la localidad de Gerli, provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2252/21

Moreno, 18/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-231199-S-2021 iniciado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal la Jornada denominada: "Diálogos Abiertos: Acceso a Derechos de Infancias y Adolescencias Travestis, Trans y No Binaries" que se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2021 a partir de las 10:00 horas en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal. "La propuesta se llevará adelante entre el Municipio de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Nacional de Políticas Integrales de Diversidad Sexual y de Géneros, y la Coordinación de Políticas de Salud Inclusivas (MinGen) y la Dirección Nacional de Géneros y Diversidad (MinSal) con el objetivo de promover acciones y recomendaciones de trabajo y acompañamiento para garantizar el acceso a derechos de infancias y adolescencias travestis, trans y no binaries (...) La Jornada se encuentra dentro del Marco Normativo Nacional y desde una perspectiva de derechos humanos y de diversidad, proponiendo una mirada despatologizante. Así las cosas, a fs. 04 ha tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 01 con que se hará frente a los gastos que emerjan de la jornada en cuestión.

Que a fs. 05 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del Art. 187 Inc. 6º), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar. Qué el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inc.17 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la Jornada denominada: "Diálogos Abiertos: Acceso a Derechos de Infancias y Adolescencias Travestís, Trans y No Binaries" que se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2021 a partir de las 10:00 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputaran en, las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades: Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal. Categoría Pragmática: 01.01 Coord. De las Políticas de Géneros.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, la Señora Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Decreto N° 2253/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N°57/2021, realizada para la adquisición de "Lámparas de Sodio y Materiales Eléctricos" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación y mantenimiento del alumbrado público, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 3, correspondiente a la firma Distribuidora Rocca S.A. (1-2690) con domicilio en la calle Cavia N°633 de la localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2257/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 93/2021 para la adquisición de "Pisos Antigolpes" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para ser colocada en la Plaza de las Carretas. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. (1- 4054) con domicilio en la calle Ugarteche N° 360 Rosario Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2264/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 09/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la obra

de "Ampliación de Escuela Primaria N.º 82" el marco de la Ley N.º 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta N.º 02 correspondiente a ACROVIA S.A.S.- ARENA CONSTRUCCIONES S.A.-U.T.E. (2-8500), con domicilio en la calle Humberto 1ro. N.º 3035 C.A.B.A y constituyendo domicilio, a efectos de la presente Licitación, en la calle Pasteur N.º 1267 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N.º 2265/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N.º 93/2021 para la adquisición de "Pisos Antigolpes" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para ser colocada en la Plaza de las Carretas. A la oferta N.º 1, correspondiente a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. (1- 4054) con domicilio en la calle Ugarteche N.º 360 Rosario Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N.º 2268/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/10/2021

Déjese sin efecto la Licitación Privada 49/2021, referente a la adquisición de vehículo pick up 0km, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N.º 2275/21

Moreno, 20/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4078-231664-S-2021 iniciado por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el encuentro de promotoras "Micaela García", "Construyendo un Moreno Sin Violencia" a realizarse el día jueves 4 de noviembre del 2021, de 10 a 14 hs en el Parque Municipal Los Robles.

Que según informa la Secretaría de Géneros y Diversidades a fs. 2 participarán de la Jornada 500 promotoras territoriales, contra la violencia por razones de género, que participaron de capacitaciones presenciales y virtuales durante el 2021 y autoridades municipales, Provinciales y Nacionales, la Sra. Mariel Fernández Intendente Municipal de Moreno, Sra. Eli Gómez Alcorta Ministra de Mujeres, Género y Diversidades de la Nación, y la Sra. Estela Díaz Ministra de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades Sexuales.

Que asimismo se informa se abordaran temáticas sobre educación sexual integral, abuso sexual en la infancia, lactancia respetuosa, parto respetado, sexualidad, temas de cuidados, autocuidado, feminismo popular y participación política. El panel de cierre será con entrega de certificados y materiales para puntos violeta.

Que a fs. 03 se expidió Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria por donde se imputarán los gastos que surjan.

Que a fs. 04 ha tomado intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el encuentro de promotoras "Micaela García", "Construyendo un Moreno Sin Violencia" a realizarse el día jueves 4 de noviembre del 2021, de 10 a 14 hs en el Parque Municipal Los Robles.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades. Categoría Programática: 01.01 Coord. De Las Políticas de Géneros. Fuente De Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, la Sra. Secretaria de Mujeres, Géneros, y Diversidades, y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Decreto N° 2276/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156º N2 105/2021, para la adquisición de "Motoniveladora 0km", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma Grúas San Bias S.A (1-4668) con domicilio en Colectora Este N° 27333, Piso: PB, Don Torcuato Norte, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2277/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/10/2021

Adjudíquese la Compra en forma directa N° 100/2021, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL DEL PILAR (1-4592) con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2278/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/10/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N° 08/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la obra de "Ampliación de Escuela Primaria N°81" el marco de la Ley N° 26.075 Fondo de Financiamiento Educativo, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta N° 02 correspondiente a ACROVIA S.A.S.- ARENA CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E. (2-8499), con domicilio en la calle Humberto Nro. N° 3035 C.A.B.A y constituyendo domicilio, a efectos de la presente Licitación, en la calle Pasteur N° 1267 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2279/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/10/2021

Déjese sin efecto la Licitación Privada 59/2021, referente a la adquisición de vehículo furgón cerrado diesel 0 km, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 2280/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N°92/2021, realizada para la adquisición de "Juegos de Plaza" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. (1-4054), con domicilio en la calle Ugarteche N° 360 de la localidad de Rosario Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2283/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 98/2021, realizado para la construcción de "Bascula para Camión" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para ser utilizada en la Planta Asfáltica ubicada en el Parque Industrial 11, a la oferta N° 2, correspondiente a la firma Basculas Magnino S.R.L. (1-4724) con domicilio en la calle San Martin N°1653, de la localidad de Casilda.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2284/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° inc. 10 N° 99/2021, para la adquisición de un "vehículo 0km", solicitada por la Secretaría de Gobierno, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. (1-3148) con domicilio en Alvarez Thomas N° 1489, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2286/21

Moreno, 21/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-231699-S-2021 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Se lo voy a contar a Dios", obra teatral a realizarse el 29 de octubre de 2021 en el Teatro Leopoldo Marechal del Municipio de Moreno.

Radica la importancia de la declaración de interés municipal del evento en la política municipal de brindar apoyo a las expresiones artísticas locales que enriquecen nuestra cultura.

La obra de teatro en cuestión está escrita y dirigida por el Sr. Juan Carlos Malpeli y cuenta con un elenco de artistas locales. El montaje la realización escenográfica es obra del personal del Teatro Leopoldo Marechal.

Que a fs. 03 ha tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 01 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6°), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal evento "Se lo voy a contar a Dios", obra teatral a realizarse el 29 de octubre de 2021 en el Teatro Leopoldo Marechal del Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 26.01 - Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, El Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Decreto N° 2289/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 58/2021, realizada para la contratación del "Alquiler de fresadora" solicitada por la Secretaría de Obras y" Servicios Públicos para" realizar tareas de mantenimiento vial, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1, correspondiente a la firma AMERICAN VIAL S.R.L. (2-8492) con domicilio en Ruta Panamericana KM 48.5 N°345 Escobar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2290/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/10/2021

Adjudíquese a la Compra Directa N° 39/2021 Art. 132 LOM, Inc. e), para la contratación de "Alquiler de Camión" solicitada por la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos, a la firma EMSADE S.A. (h3251), con domicilio en la calle Murguiondo N°3138 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARÍA

Decreto N° 2291/21

Moreno, 21/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-231169-S-2021 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte.

CONSIDERANDO que endichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Calendario Litúrgico" a realizarse durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2021, en plazas, casa jóvenes, escuelas, sociedades de fomento, dependencias municipales y en la Reserva Municipal Los Robles.

Que el denominado ciclo litúrgico, año cristiano o año del Señor, es el nombre que recibe la organización de los diversos tiempos y solemnidades durante el año en las Iglesias Cristianas, como forma de celebrar la historia de la Salvación.

Que enmarcados en el año litúrgico, se celebran distintos tiempos litúrgicos con los cuales se relacionan los pasajes de las Sagradas Escrituras que se proclaman en los actos de culto. Si bien las fechas de las celebraciones varían un poco entre las diferentes Iglesias Cristianas, la secuencia y lógica utilizada para su planificación son en esencia las mismas.

Que tanto en Oriente como en Occidente, las fechas de muchas celebraciones varían de año en año.

Que en el ámbito del calendario desde la Subsecretaría de Cultura se llevan adelante dos eventos específicos.

Que la misa criolla es una obra musical para solistas, coro y orquesta, de naturaleza religiosa y folclórica, creada por el músico argentino Ariel Ramírez. Los textos litúrgicos fueron traducidos y adaptados por los sacerdotes Antonio Osvaldo Catena, Alejandro Mayal y Jesús Gabriel Segada.

Que la obra fue compuesta fue grabada en 1964 y lanzada como álbum en 1965.

Que el armado del Pesebre será otras de las festividades a celebrar, en la cual se armara una estructura en la plaza Mariano Moreno y se inaugurara con una seguidilla de actuaciones artísticas.

Que a fs. 03., tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

Que A fs. 04 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, no teniendo observaciones que realizar, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 de la LOM.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el "Calendario Litúrgico" a realizarse durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2021, en plazas, casa jóvenes, escuelas, sociedades de fomento, dependencias municipales y en la Reserva Municipal Los Robles.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputaran en las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 26.01 Coordinación De las Actividades Culturales - Fondo Educativo.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Decreto N° 2301/21

Moreno, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°. 4078-231694-S-2021 iniciado la secretaria de Protección Civil; y que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Jornada de Riesgos Especiales" a realizarse el día 30 de octubre de 2021 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia que estas jornadas de capacitación tienen para mejorar la respuesta en las diferentes intervenciones, implementándose todos los protocolos que corresponden a dichas situaciones de riesgo denominadas Especiales.

Que a fs. 15 ha tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 01 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

Que a fs. 16 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6º), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el art. 108, CONSIDERANDO inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de interés Municipal al evento "Jornada de Riesgos Especiales" a realizarse el día 30 de octubre de 2021 en la Ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - secretaria de Protección Civil. Categoría Programática: 17.02 - Programa Integral de Seguridad Vial - Fuente de Financiamiento: 1.3.2-de Origen Provincial -- Objeto del Gasto: 2.1.1 Alimentos para personas - 2.5.6 - Combustibles y Lubricantes - 3.2.9- Otros

Alquileres y Derechos - 3.5.4 -- Primas y Gastos de Seguros - 3.7.2 - Viáticos.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago del adelanto de tesoro por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) a favor la Sra. Daiana Maricel Chirino, con DNI N 38.100.658, legajo N° 22541, según las consideraciones que obran en el expediente de marras.

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, la Señora secretaria de Protección Civil y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2335/21

Moreno, 22/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-231170-S-2021 iniciado por la secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Dia de la Tradición" a realizarse desde el 8 al 21 de noviembre en plazas, casas jóvenes, sociedades de fomento, dependencias municipales y en la reserva municipal Los Robles.

QUE "Cada 10 de noviembre se celebra en la Argentina el "Dia de la tradición" en homenaje al nacimiento del escritor Jos~ Hernández - autor del notable poema El gaucho Martín Fierro y La vuelta de Martín Fierro. El día de la tradición es una de las fechas fundamentales para poder mostrar todo el trabajo realizado y poder coordinar distintos festejos en conjunto con los distintos actores de nuestra comunidad cultural".

QUE, así las cosas, a fs. 03 tomado intervención Presupuesto Municipal rectificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

QUE A fs. 04 ha tornado la debida intervención la Contaduría Municipal, no teniendo objeciones que realizar, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 de la LOM. ·

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal el "Dia de la Tradición" a realizarse, desde el 8 al 21 de noviembre en Plazas, Casas Jóvenes, Sociedades de Fomento, Dependencias Municipales y en la Reserva Municipal Los Robles.

Artículo 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputaran en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 secretaria de Cultura, Educación y Deportes. Categoría Programática: 26.01 Coord. De las Actividades Fdo. Educativo.

ARTICULO 3.- El presente Decreto ser~ refrendado por la Señora secretaria de Economía, el Sr. secretario de Educación, Cultura y Deportes, y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2337/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/10/2021

Adjudíquese la compra en forma directa N° 108/2021 en los términos del Art. 156 Inc. 10, en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, Ley Orgánica Municipal, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma VIAL TRUCK S.A. (1-4727), con domicilio Av. Libertador N° 136, de la localidad Oncativo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2338/21

Moreno, 26/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-231175-S-2021 iniciado por la secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Festival Urbano" a realizarse desde el 5 al 21 de noviembre de 2021 en el "Paso del Rey Social Club" sito en la calle Asconape 257 de la localidad de Paso del Rey, en la Plaza de Trujui, sita en la calle Boulogne Sur Mer y Albatros, de la localidad de Trujui, y en la Plaza Dr. Bujan, del Municipio de Moreno.

Que durante el evento se estarán llevando a cabo distintas actividades referidas a la temática, destacando la importancia que estos estilos musicales, tanto el hip hop como el rap, están teniendo para la juventud argentina, convirtiéndose en un lugar de expresión y contención para aquellos que encuentran el modo de hacerse ver y oír.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para el ámbito cultural.

Que a fs. 03 tomado intervención Presupuesto Municipal rectificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a los gastos que emerjan de los eventos en cuestión.

Que a fs. 04 ha tornado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 de la LOM, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal Interés Municipal el "Festival Urbano" a realizarse desde el 5 al 21 de noviembre de 2021 en el "Paso del Rey Social Club" sito en la calle Asconape 257 de la localidad de Paso del Rey, en la Plaza de Trujui, sita en la calle Boulogne Sur Mery Albatros, de la localidad de Trujui, y en la Plaza Dr. Bujan, del Municipio de Moreno.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos

gastos que se imputaran en. las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000-secretaria de Cultura Educación y Deportes Categoría Programática: 26.01 *Coord. De Las Actividades Fdo.-Educativo.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, el Señor secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2341/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/10/2021

Llámesese a Licitación Pública N° 31/21, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de Materiales" en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) y el Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2342/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/10/2021

Llámesese a Licitación Pública N932/21, mediante la cual la Secretaria de Seguridad, solicita la "Adquisición de Neumáticos y Repuestos" enmarcada en el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre Jefatura de Gobierno de Ministros y la Provincia de Buenos Aires y Conformación del Fonda para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2344/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° N° 107 /2021, para la "Reparación Integral Tolva Camión Compactador", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: Correspondiente a la firma PLATON CRISTO LENADRO MAXIMILIANO (1-4639). Con domicilio en Dolores 15 Piso: L Dto: 50 Localidad: Pilar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2353/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/10/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 60/2021, realizada para la contratación del "alquiler de camiones con hidro elevador" solicitada por la secretaria de Obras y Servicios Públicos para realizar tareas de Alumbrado Público, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N 2, correspondiente a la firma Di Giovanni Eduardo Domingo (1-4504) con domicilio en Av. Los Quilmes N°936, de la localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2358/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 100/2021, realizada para la instalación de "Equipo de Aire Acondicionado" solicitada por la Secretaria de Protección Civil, para ser colocada en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte. A la oferta que se detalla a continuación: Correspondiente a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343), con domicilio en la calle Mármol N° 1042, de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2378/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° inc. 10 N° 123/2021, para la contratación "Servicio de Micros para Viajes", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Transportes Yanicintia S.R.L. °(1-2062) con domicilio en la calle: Av. Directorio 5330 Piso: PB: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2398/21

Moreno, 28/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-231091-S-2021 iniciado por la secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Muralismo escenográfico" a realizarse en el Puente de la Ruta 23, situado en el cruce de la Ruta 23 y el Acceso Oeste en el Partido de Moreno, por el artista Sebastián Chagas Mieres.

Que la importancia de declarar de interés municipal esta obra radica en la creación de un parque temático visual y representativo de nuestra ciudad con la flora y la fauna autóctona local, utilizando para ello una paleta de colores, basados en la bandera Wipala, promocionando de este modo la identidad cultural en el Partido de Moreno.

Que la composición de dicha obra abarcar todos los frentes del puente situado en el cruce de la Ruta 23 y el Acceso

Oeste, incluyendo el techo, representando el amanecer y el ocaso del día, dejando así una obra integra, desde varios puntos de vista, generando un valor cultural al Municipio de Moreno.

Que a fs. 26 se expidió Presupuesto Municipal rectificando la partida presupuestaria de fs. 01 por donde se imputaron los gastos que surjan.

Que ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento la manda del art. 187 inc. 6°) del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el art. 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal al "Muralismo escenográfico" a realizarse en el Puente de la Ruta 23, situado en el cruce de la Ruta 23 y el Acceso Oeste en el Partido de Moreno, por el artista Sebastián Chagas Mieres.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos. que se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 26.01 Coord. de las Actividades Fdo. Educativo, Fuente de Financiamiento: 1:3.2 De Origen Provincial, Objetos del Gasto: 3.2.2 - Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medio de Tracción - 3.2.9 --Otros Alquileres y Derechos - 3.4.9 Otros servicios técnicos y profesionales. 3.5.4 -Primas y Gastos de Seguros - 5.1.4.01 - Subsidio a Personas en Alimentos - 5.1.4.02 --Subsidio a Personas en otros bienes de Consumo.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Economía, el Señor secretario de Cultura, Educación y Deporte y el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 2403/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Llámesese a Licitación Privada N 65/2021, para la adquisición de conjuntos de mesas y sillas de hormigón para instalar en la Plaza Dr. Bujan.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2404/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Adjudíquese la Compra Directa, Art. 156 inc. 6 , N° 106/2021 para la "Reparación integral Retroexcavadora", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma CASTILLO DARIO (1-4538). Con domicilio en Melincue N°5125, Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2405/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Llámesese a Licitación Privada N 64/2021, para para la demolición yreconstrucción pavimentos de bocacalles en Piovano y Echeverria, Trujui.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2406/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Adjúquese la Compra Directa por excepción N°118/2021, en virtud del Art. 156° inc.10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizada para la "Contratación de raciones de alimentos comedor del Servicio Alimentario Escolar - (Programa SAE)" del distrito durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, agrupadas en siete zonas, a las firmas: 1) DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI S.R.L. (1-4574), 2) LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L. (1-4516), 3) ALVAGAMA S.A. (1-4530), 4) CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (1-4531) , 5) PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 2407/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Adjúquese la Compra Directa Art. 156° - N° 114/2021, Inc. 10 para la "Adquisición de Brazos Galvanizados", solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta que se detalla a continuación. Correspondiente a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO (1-4504) Con domicilio en av. Los Quilmes N°936, de la Localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 2412/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Disponese la ampliación del monto del contrato de la obra suscripto confecha 29/10/20, con Andaur Alejandro Aquiles, y la creación de nuevos ítems; por la obra correspondiente a "EES N 39 2° parte Ampliación de Aulas, LicitaciónPrivada N 12/2020.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2414/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 105/2021, realizada para el "Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos" solicitada por la Secretaria de Salud. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma SOMA S.A. (1-2294), con domicilio en la calle Austria N° 1137, Barrio Los Troncos del Talar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 2446/21

Moreno, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N 4078-231919-1-2021, Iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

CONSIDERANDO que en ellas se originan la solicitud emitida por la señora Coordinadora General de Programa de Economía Popular y el señor Coordinador General de Programa de Turismo del IMDEL, en la cual solicitan se declare de Interés Municipal al evento gastronómico "SABORES POPULARES", el mismo se tiene previsto que sea realizado en el mes de noviembre de 2021 y cada 15 (quince) días, en la Reserva Municipal del Parque Los Robles, sito en calle Benito Juárez y Williams, iniciando el día sábado 06 de noviembre de 2021 en el horario de 12 a 18 hs.

Que, el evento gastronómico antes mencionado se llevara a cabo en el Partido y Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el mismo continuará hasta finalizar la temporada de verano 2022.

Que, dicho evento propone las promociones turísticas del Parque, generando una propuesta gastronómica e innovadora que fomente el consumo de productos regionales (fiambres, quesos, conservas, aderezos y cervezas artesanales), los mismos son realizados por emprendedores y emprendedoras locales.

Que, la articulación entre la Coordinación General de Programa de Economía Popular y la Coordinación General de Programa de Turismo del IMDEL, generan dicha propuesta en conjunto con los emprendedores y emprendedoras de productos regionales y cervezas artesanales para ofrecer al público un medio día diferente, al aire libre y disfrutando en familia o con amigos de un espacio de distinción y degustación, producidas en el distrito.

Que, desde el IMDEL se considera importante generar estos espacios de trabajo y visibilidad en apoyo a los emprendedores y emprendedoras locales, desarrollando un evento quincenal que permita conocer a los visitantes, la variada oferta gastronómica regional.

Que, por el mismo medio se solicita la declaración de Interés Municipal del evento en cuestión, con el importante objetivo de fortalecer este espacio de comercialización y continuar impulsando el sector de la economía social y solidaria, poniendo en valor la compra de productos elaborados localmente.

Que, es procedente declarar de Interés Municipal al evento gastronómico denominado "SABORES POPULARES".

Que, el dictado presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo

108° inc. 16) del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1: Declarase de Interés Municipal al evento gastronómico "SABORES POPULARES", a realizarse cada 15 (quince) días, comenzando el mismo en el mes de noviembre de 2021, en la Reserva Municipal del Parque Los Robles, sito en calle Benito Juárez y Williams, iniciando el día sábado 06 de noviembre de 2021, hasta finalizar la temporada de verano 2022, en el horario de 12 a 18 hs, en el Partido y Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría del IMDEL, a librar las respectivas ~órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1.

ARTICULO 4: Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el artículo 1730 del código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión en las fechas y/o lugares previstos en el artículo 1º, se delega en la Señora Administradora General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTICULO 5: El presente Decreto será refrendado por el Señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2447/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/10/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 101/2021, realizado para la adquisición de "conjunto de brazos mezcladores y kit de pastillas" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para ser utilizada en la Planta Asfáltica ubicada en el Parque Industrial II, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Colfer S.R.L. (1-4670) con domicilio en la calle Pereyra Lucena N° 625, de la localidad de Lomas de Zamora.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2448/21

Moreno, 29/10/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-231449-S-2021 iniciado por la secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Movimiento de desmanicomialización PATAS ARRIBA" a realizarse el 15 de octubre de 2021 de 10.00 a 15.00 hs. El mismo no tendrá erogación de gastos.

Que a fs. 02 toma intervención la Dirección General de Salud Mental, en el marco de la Ley 26657 y manifiesta la adhesión al Movimiento de desmanicomialización Patas Arriba.

Que el evento consta de tres actividades a saber: Caminata de Sensibilización, intercambios Culturales y Asamblea por las Derechos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Par ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal el "Movimiento de Desmanicomialización PATAS ARRIBA" a realizarse el 15 de octubre de 2021 de 10.00 a 15.00 hs. El mismo no tendrá erogación de gastos.

ARTICULO 2.- El presente Decreto ser~ refrendado por la Señora secretaria de Salud y el Senior Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA BARBARA CORTEZ

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4396

Moreno, 13/08/2020

Visto y considerando

VISTO el Expte H.C.D N° 33.916/2020, s/solicita al D.E. informes varios del cementerio de moreno; y

CONSIDERANDO: que desconocemos la capacidad del cementerio Municipal, y la cantidad de personal afectado al sector. Sabiendo que los cementerios son un bien público de la Municipalidad conforme con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El uso de estos bienes públicos por parte de los particulares no tiene otro carácter que el de un derecho de **Concesión de uso** reglamentado por el Municipio;

QUE, en los cementerios Municipales en su actual superficie territorial no pueden extenderse, ni anexarse inmuebles o propiedades linderas con destino al funcionamiento de los mismos. Y ante la Pandemia mundial nuestra preocupación hoy son los espacios que cuenta el mismo;

QUE, a la actualidad es necesario saber la cantidad de panteones de entidades privadas o públicas, como así también la cantidad de tumbas, el tiempo de las mismas, y la capacidad real de ocupación de las mismas en el predio;

QUE, es necesario saber la cantidad de inhumaciones directas en tierra, pertenecientes a nuestro municipio y la inhumación de restos procedentes de fuera del Municipio, debiendo exigir la presentación de la documentación pertinente;

QUE, si está estipulado por circunstancias especiales o por el tipo de enfermedad que determinó la muerte, podrá autorizarse la inhumación previa presentación del certificado médico que recomiende la urgencia. - Considérense enfermedades infectocontagiosas a efectos de las medidas que correspondan, las previstas por la legislación médica vigente con tal carácter, debiendo consignarse en el Certificado de defunción si el deceso ocurrió por una enfermedad infectocontagiosa;

QUE, si en los casos de siniestros, catástrofes, epidemias y/o estados de emergencia general, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las medidas emergentes que estime imprescindibles.

QUE debido a la pandemia es requisito indispensable que el féretro se encuentre en buenas condiciones y que sea debidamente desinfectado previamente a ser trasladado. Se exceptúan de esta disposición las órdenes emanadas de autoridades judiciales.

QUE si están autorizadas las reducciones en sepulturas edificadas, nichos o panteones, una vez transcurrido un mínimo de 15 años desde la fecha del fallecimiento.

QUE la Ley reza que Durante las epidemias quedan absolutamente prohibidas las exhumaciones, reducciones, traslados de ataúdes, etc.

QUE es necesario saber el procedimiento que rige en el Cementerio para efectuarse inhumaciones en tierra, y los aranceles aplicados a cada caso, a saber:

a) *Sepulturas especiales renovables*: Se adjudicarán en concesión de uso por el término que establezca la Ordenanza Tributaria anual, previo pago del derecho que fije la misma, siendo renovables por períodos sucesivos, iguales, hasta un máximo de 10 años.

b) *Sepultura no renovable*: Se otorgarán por el término que establezca la Ordenanza Tributaria anual, previo pago del derecho que fije la misma.

c) *Sepulturas gratuitas*: Los fallecidos pobres de solemnidad, previa certificación de autoridad competente que acredite tal condición; serán inhumados en forma gratuita en sepulturas individuales, que serán cedidas por el término de 2 años.

d) *Los nichos urnas podrán cederse en concesión de uso por el término que establezca la Ordenanza Tributaria anual, renovable por períodos sucesivos*.

QUE, de acuerdo a lo reglamentado toda persona física o jurídica que desee inscribirse para realizar trabajos de albañilería y/o marmolería y artes funerarios, deberá realizarlo anualmente en el Registro de Contratistas Privados de Cementerios, previo pago del sellado correspondiente y depósito en garantía establecido por la Ordenanza Tributaria vigente por lo cual pedimos el pliego presentado.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4396/2020

ARTICULO N°1: El Departamento Ejecutivo deberá brindar a este Cuerpo en un plazo de 15 DIAS de tratado el mismo, un informe minucioso de la capacidad y cantidad de inhumaciones que tiene el cementerio de Moreno, como así también la cantidad de inhumaciones realizadas en el último periodo de 36 meses, los costos cobrados, y la cantidad de restos depositados en el osario.

ARTICULO N°2: El Departamento Ejecutivo deberá brindar a este Cuerpo el informe completo de nichos ocupados y desocupados, privados y públicos y todos en general en existencia en el cementerio de Moreno.

ARTICULO N°3: El Departamento Ejecutivo deberá brindar a este Cuerpo el informe sobre la cantidad de inhumaciones de sepulturas gratuitas efectuadas durante los últimos 36 meses en el cementerio de Moreno.

ARTICULO N°4: El Departamento Ejecutivo deberá brindar a este Cuerpo el informe sobre Toda persona humana o jurídica que se haya inscripto para realizar trabajos de albañilería y/o marmolería y artes funerarios, anualmente en el Registro de Contratistas Privados de Cementerios, previo pago del sellado correspondiente y depósito en garantía establecido por la Ordenanza Tributaria vigente, por lo cual pedimos el pliego presentado.

ARTICULO N°5: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Agosto de 2020

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4410

Moreno, 10/09/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 10ma Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.410/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 10ma Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Septiembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4416

Moreno, 24/09/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 11avs Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.416/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 11ava Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de septiembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4417

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.787/2020, por la falta de iluminación de los postes sobre la calle Paraguay entre Mármol y Rodríguez Peña, Barrio 2000, Moreno;

CONSIDERANDO: Que sobre estas calles se encuentra ubicado el Jardín 927, "Los Álamos", por lo cual la falta de iluminación es un problema tanto para los/as vecinos/as del barrio como docentes, alumnos y personal del mismo;

QUE también falta iluminación y los árboles caídos en la plaza que se encuentra ubicada al lado del jardín, propician actos delictivos, lo cual perjudica a todas las personas que transitan por las calles oscuras;

QUE esos árboles caídos producen graves accidentes en el horario en que los niños/as van a jugar a la plaza;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.417/2020

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, articule ante las áreas correspondientes la inmediata colocación de luminarias, sobre la calle Paraguay entre Mármol y Rodríguez Peña, Barrio 2000 y como así también en la plaza, además de la recolección de árboles caídos.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Septiembre de 2020.

LA FALCE, Héctor.

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 21/10/2021

Resolución N° 4419

Moreno, 24/09/2020

Visto y considerando

VSTO el cierre definitivo en febrero de 2018 de la Delegación del Registro civil de Cuartel V, Moreno y;

CONSIDERANDO que el Estado Provincial tiene como misión garantizar el derecho a la identidad de todos los ciudadanos mediante el registro de los actos y hechos vitales.

QUE debido a una decisión arbitraria por parte del Gobierno Provincial de María Eugenia Vidal miles de vecinos y vecinas de Cuartel V se quedaron sin un servicio básico para la comunidad: el Registro Civil de la zona.

QUE la población en Cuartel V se ha incrementado de manera profunda en los últimos años.

QUE la extensión demográfica de cuartel V complejiza la utilización de servicios esenciales.

QUE cuartel V contiene a una gran población con servicios básicos insatisfechos.

QUE los servicios prestados por la Delegación del Registro Civil en Cuartel V era uno de los pocos servicios provinciales con los que contaba esta localidad.

QUE en esa Delegación se podían realizar trámites tales como cambio de domicilio, actas de nacimiento, se podían celebrar casamientos, entre otros.

QUE en la actualidad los ciudadanos y ciudadanas de Cuartel V que necesitan realizar algún trámite ante el Registro Civil deben tomarse al menos tres colectivos para poder llegar a la Delegación más cercana en Francisco Álvarez, a

pesar de los 18 kilómetros que los separan de esta localidad.

QUE la creación de la Delegación del Registro Civil de cuartel V es una conquista que fue lograda gracias a la lucha del Concejo de la Comunidad de Cuartel V en conjunto con varias Organizaciones, instituciones y vecinos que se organizaron para poder tener un Estado más cerca.

QUE su reapertura permitiría que los ciudadanos y ciudadanas no tengan que trasladarse hacia otro municipio o localidad.

QUE se realizaron pedidos de informes sobre el motivo del cierre.

QUE es fundamental la articulación entre el Estado Municipal, Provincial y Nacional para obrar por el bien de la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.419/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda tenga a bien gestionar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Registro de las Personas, la reapertura de la Delegación del Registro Civil para cuartel V.

ARTÍCULO 2° Solicítese al departamento ejecutivo informe periódica y constantemente a este cuerpo sobre el avance de lo solicitado.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 de Septiembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4421

Moreno, 08/10/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 11ava Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.421/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 11ava Sesión Ordinaria del día 8 de Octubre de 2020.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 8 de Octubre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4426

Moreno, 02/11/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 5ta. Sesión Extraordinaria de este Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.426/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 5ta. Sesión Extraordinaria del día 2 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 2 de Noviembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4427

Moreno, 12/11/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 14ava. Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.427/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 14ava Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4428

Moreno, 12/11/2020

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.872/2020, sobre reductor de velocidad para la calle Catamarca y Balbi; y

CONSIDERANDO que se remite a este HCD el expediente 4078-189290-R-2017 iniciado por la Sra. Mónica Reijelson;

QUE teniendo en cuenta lo informado por las áreas correspondientes del ejecutivo, pasa a tratamiento;

QUE es obligación del cuerpo velar por la seguridad de las y los peatones y el estado de los espacios públicos;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.428/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente, arbitre los medios necesarios para la colocación de "Reductores de Velocidad" en la arteria Catamarca desde Balbi hasta Cerviño.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 21/10/2021

Resolución N° 4462

Moreno, 10/12/2020

Visto y considerando

VISTO el Expediente H.C.D N° 34.142/2020 sobre mejoras varias para el barrio, y

CONSIDERANDO que es necesario para el bienestar de la comunidad tanto la colocación de luminarias como así también lo son la recolección de residuos, el buen estado de las calles, la utilización de los espacios verdes y las señalizaciones de tránsito; elementos necesarios para la urbanización de los Barrios;

QUE las y los vecinos del Barrio "Las Casuarinas" de Francisco Álvarez demandan obras que necesitan los barrios para constituirse en comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.462/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que corresponda implemente los elementos de urbanización necesarios para el Barrio "Las Casuarinas" de Francisco Álvarez.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 21/10/2021

Resolución N° 4562

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.563/2021, donde solicita devolución de mercadería secuestrada por la Dirección de Tránsito y Bromatología del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que el Sr. Emiliano Leonardo Moncayo titular del DNI N°: 25.299.328 con domicilio real en la calle Rodolfo Franco 4623 de la localidad y partido de José C. Paz pone en conocimiento lo sucedido el día 5 de Agosto del corriente año al haber sido detenido quien dice ser su empleado, Maximiliano Benz, en un operativo conjunto de la Dirección de Tránsito y de Bromatología.

QUE en el presente expediente, el cual consta de 2 fojas, se plantea haber tenido inconvenientes por procedimientos realizados en el operativo anteriormente mencionado.

QUE el presente expediente consta de la transcripción del descargo del señor Moncayo Emiliano y quien fuera su empleado, pero no se encuentran adjuntadas las notificaciones y actas mencionadas por el mismo.

QUE es responsabilidad de este cuerpo poder actuar en función de lo solicitado, pero conforme a lo presentado, falta información.

QUE es facultad de este Honorable Cuerpo solicitar al Departamento Ejecutivo en las áreas correspondientes y al Juzgado de Faltas información sobre lo sucedido y lo actuado en posterioridad.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.562/2021

ARTICULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente un informe detallado y pormenorizado de:

- Las irregularidades que fueron observadas por las áreas participantes en el operativo del 5 de agosto en relación a la mercadería que transportaba el señor Maximiliano Benz, empleado de Moncayo Emiliano, como así también en relación al transporte en el cual se transportaba la misma.
- Las actuaciones realizadas por las distintas dependencias municipales y áreas involucradas en el tema tanto el día del operativo conjunto entre la Dirección de Bromatología y la Dirección de Tránsito, explicando hechos y sucesos posteriores al operativo.
- Lo actuado por el Juzgado de Faltas en relación al tema.
- Informar en un plazo de (7) días.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Resolución N° 4563

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.557/2021, donde solicita informe de Exptes. Varios S/ El cumplimiento de la Ordenanza N° 6.241/2019; y

CONSIDERANDO que este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 6241/19 exigió la derogación del Decreto N° 1612/19 del Departamento Ejecutivo, en el cual considera "Producto Urbanístico" a la obra identificada en el Expediente N° 190385-F-2017 y Expedientes adjuntos Nros.: 190080-F-2017; 191495-E-2017; 191496-E-2017; 191500-E-2017 y actuaciones del Expediente N° 212903-E-2019.

QUE en los considerandos de la ordenanza antes citada, este cuerpo manifiesta que el Decreto N° 1612/19 no posee atributos para modificar Ordenanzas como la N° 3707/09 (Código de Zonificación), su Decreto reglamentario N° 1600/15 y Ordenanza de erratas N° 5542/15.

QUE también se menciona que por inspección practicada a dicha obra con fecha 28 de febrero de 2019, se labra el acta contravencional N° 0197881 que paralizó la obra.

QUE prosigue diciendo: "en el folio 147 del Expediente N° 190385-F-2017 según la Dirección de CATASTRO, TOPOGRAFIA y CARTOGRAFIA, se encontraban pendientes de apertura las calles Miero y Los Inmigrantes."

QUE para la construcción de un piso más que el permitido, se debe considerar la seguridad estructural ante un posible colapso por sobrecarga.

QUE la Ordenanza exige cumplir con la cesión de calle según lo establecido en el plano 74-85-2017 aprobado por la dirección de geodesia y apertura de las mismas al uso público.

QUE la norma exige también el cumplimiento de las cesiones de Área Verde y Equipamiento Comunitario — Ley 8912/77 Art. 56° y de la Ley 14449 de acceso justo al hábitat.

QUE deberá demostrarse la real factibilidad de concesión y autorización de concesiones y obras que correspondan según lo requerido por la empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

QUE el Artículo 3° solicitaba, además, un informe sobre las multas y pagos realizados por la vulneración.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.563/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo el envío del Expediente N° 190385-F-2017 y sus adjuntos: 190080-F-2017; 191819-E-2017; 191495-E-2017; 191496-E-2017; 191500-E-2017 y actuaciones del Expediente 212903-E-2019, a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo la inspección de las obras delimitadas por las calles Reverendo Padre Ansaldo, Edmundo Damicis, Avda. Miero y A. Núñez Cabeza de Vaca; y de encontrarse que se continúan las mismas, proceder a su inmediata paralización hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo exigido por la Ordenanza N° 6241/19.

ARTICULO 3°: Dadas las graves consecuencias que podrían producirse por el incumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 6241/19, en especial lo referido al análisis estructural de los edificios, obras de agua, cloacas y cesión de calles, se solicita al Departamento Ejecutivo que en el término de 15 (quince) días de aprobada la presente, remita a este Honorable cuerpo los expedientes requeridos.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 06/10/2021

Resolución N° 4564

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.608/2021, s/ Beneplácito al Proyecto de Ley sobre adhesión al Programa Nacional "Pancitas Llenas"; y

CONSIDERANDO que el presente proyecto de Ley surge como iniciativa de la Asociación Civil "Soñadores Unidos" ante la realidad que enfrentan comedores y merenderos de todo el país, agravada por la pandemia.

QUE Soñadores Unidos es una organización sin fines de lucro integrado por comedores y merenderos comunitarios, que tiene como objetivo fortalecer el trabajo social y de asistencia alimentaria en varios puntos del país.

QUE los comedores y merenderos que forman parte de Soñadores Unidos funcionan en su mayoría en casas de familia, clubes, parroquias y organizaciones sociales, gracias a la colaboración de la comunidad, vecinos del barrio, empresas y personas particulares.

QUE el trabajo en equipo, la comunicación, la cooperación y la confianza, son la base de su labor diaria, que es la de ayudar a quien más lo necesita. "Soñadores Unidos" asocia actualmente alrededor de 400 comedores y merenderos y su propuesta está centrada en ayudar en la lucha contra el hambre, respondiendo a las necesidades en cada barrio vulnerable, brindándoles a los niños (y ahora muchos mayores) un plato de comida.

QUE estos comedores se sostienen principalmente gracias al aporte voluntario de miles de personas que asisten a los mismos y al apoyo que con una decisión clara de acompañar a los sectores más vulnerables lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Plan Argentina contra el hambre. Este aporte del Estado es necesario pero no suficiente, y por eso consideramos muy valiosa la iniciativa para que el sector dinámico conformado por el campo, la industria de alimentos, los supermercados, las farmacéuticas, el comercio electrónico, entre otros, que paradójicamente son los sectores más beneficiados durante la pandemia, consideren la posibilidad de realizar un aporte de manera voluntaria, que en el proyecto de ley se materializa en una contribución social necesaria, y a su vez, sean beneficiarios de una deducción en el impuesto a las ganancias en virtud de la misma.

QUE se estipula que nuestro país produce 120 millones de toneladas de alimento anualmente, lo que permitiría abastecer a 420 millones de personas. Con apenas el 0,04% de esa producción total, se podría abastecer a 20.000 comedores, y es por eso que la contribución social necesaria prevista en el presente proyecto de ley, se estipula en ese porcentaje.

QUE esa contribución social necesaria no debe entenderse como un impuesto más, sino como una inversión social. Un valioso e histórico gesto de responsabilidad social empresaria para contribuir en la lucha contra el hambre en la Argentina.

QUE efectuar el Proyecto es colaborar para modificar la realidad que están atravesando los comedores y merenderos comunitarios de Moreno y de todo el país.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.564/2021

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, expresa su beneplácito al Proyecto de Ley Expediente N° 6761-D-2020 sobre Adherir el Programa Nacional "Pancitas Llenas".

ARTICULO 2º: Dése amplia difusión a la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4565

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.332/2021, s/ Nombramiento de la calle ubicada entre Moctezuma y Los Olmos en la localidad de La Reja; y

CONSIDERANDO que es facultad del Departamento Ejecutivo atender las necesidades de los vecinos, siendo esta la inquietud presentada a lo largo de estos años.

QUE resulta de imperiosa necesidad a los fines de facilitar el acceso a los servicios básicos la correspondiente denominación de la calle donde habitan.

QUE es oportuno legislar sobre la imposición de nombres a las calles que hasta el presente no cuenten con el mismo, con los inconvenientes que esto genera en cuestión de correspondencia.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.565/2021

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, arbitre los medios para realizar nombramiento de calle ubicada e/Moctezuma y Los Olmos en la Localidad de La Reja.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4566

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.424/2021, donde solicita arreglo o asfalto de calles Rubén Darío hasta Pilcomayo, Mariano Moreno, Pereda, Iberá y Perito Moreno por donde transita el recorrido 26 – B° Altos de La Reja; y

CONSIDERANDO que los vecinos de la zona señalada acceden al Transporte público para diferentes actividades laborales y tratamientos médicos.

QUE la Ley Provincial de Seguridad N° 12.154, establece la participación comunitaria ante los problemas inherentes

del ámbito de la Seguridad, donde en la zona mencionada es recurrente a este tema.

QUE la gran densidad poblacional en el lugar, permite al transporte público entrar al barrio y realizar el recorrido.

QUE si las calles son intransitables el recorrido de dicha empresa corta el acceso al barrio imposibilitando a los pasajeros acercarse a sus domicilios, ya que entra y sale por la calle Rubén Darío.

QUE el pedido está basado en los diversos casos de robos y asaltos a mano armada, sustracciones diversas, quienes no pueden vivir con tranquilidad, por la acción de un grupo de personas que impunemente cometen actos delictivos manejándose con la mayor de las impunidades.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.566/2021

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo deberá tomar las medidas pertinentes a verificar la factibilidad del mejoramiento o asfaltado donde transita el recorrido 26 de la Empresa La Perlita, que circula por la calle Rubén Darío hasta Pilcomayo luego retoma Mariano Moreno, Pereda, Iberá, Perito Moreno, Barrio Altos de La Reja, del Distrito de Moreno.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá comunicar a la Empresa La Perlita los riesgos que tienen los pasajeros en base al NO acceso al barrio referido en el Art.1°, a fin de disponer en ese caso mayor seguridad para los vecinos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4567

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.425/2021, donde solicita reparación y colocación de luminarias en Plaza Pública "De Todos" ubicada en la calle Talcahuano e/ España y Pehuajó B° Parque Paso del Rey; y

CONSIDERANDO que muchos vecinos atraviesan la plaza para dirigirse a sus viviendas y que deberían utilizarla a su vez como lugar de esparcimiento, siendo la seguridad del barrio prioridad ya que los mismos sufren diferentes tipos de robos durante la noche sobre todo aquellos que transitan por la misma para cortar camino.

QUE se debería de manera urgente reparar y refaccionar las luminarias de toda la plaza pública, a los efectos de que cumpla su función y se urbanice adecuadamente.

QUE alrededor de la misma se encuentran comercios que se ven perjudicados por la falta de iluminación.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.567/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las áreas de su competencia deberá reparar e implementar la refacción y colocación de luminarias en la Plaza Pública "De Todos" ubicada entre las calles Talcahuano, España y Pehuajó del barrio Parque Paso del Rey de Moreno.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Resolución N° 4568

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.529/2021, donde solicita reparación y colocación de luminarias en las calles Samay Huasi, Dr. B. Houssay, L. Bouche, 3 de Febrero, Santander, Rio de la Plata y Murillo – Cuartel V; y

CONSIDERANDO que las calles mencionadas son transitadas constantemente por peatones y vehículos, sumado a los establecimientos educativos (Jardín de Infantes N° 492 y la Escuela Primaria N° 51) que se encuentran en las inmediaciones.

QUE es responsabilidad del Poder Ejecutivo gestionar y garantizar el mantenimiento de las luminarias destinadas al alumbrado público, elemento imprescindible del equipamiento urbano.

QUE cuando faltan o están defectuosos, los vecinos sufren las consecuencias en materia de seguridad.

QUE es función de este cuerpo velar por las condiciones de salubridad y accesibilidad de los Barrios que componen nuestro Distrito

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.568/2021

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, el mantenimiento y ampliación necesaria en materia de iluminación sobre las calles Samay Huasy, Dr. B. Houssay, L. Bouche, 3 de Febrero, Santander, Rio de la Plata y Murillo- Cuartel V.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4569

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.560/2021, donde solicita la extracción de un árbol en mal estado, ubicado en la calle Bartolomé Murillo 7152 – B° Cuartel V; y

CONSIDERANDO que según describen los vecinos dicho árbol ocupa gran totalidad de la vereda, obstruyendo el paso a quienes transitan por la vereda no teniendo más alternativa que utilizar la calle para el paso, con los peligros que esto

conlleve.

QUE el árbol en cuestión impide la iluminación de la calle y acera.

QUE en temporales de vientos y lluvia se podrían desprender ramas que ocasionen daños a inmuebles y vehículos.

QUE es función de este cuerpo llevar a cabo las obras para todas las personas que habitan y atraviesan por la zona mencionada de Cuartel V, preservando su integridad física.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.569/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la extracción del árbol en mal estado ubicado en la vereda del domicilio B. Murillo N° 7.152, Cuartel V.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 18/10/2021

Resolución N° 4570

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.588/2021, donde solicitarelevamiento lumínico en la Ruta Provincial 23 – Distrito Moreno; y

CONSIDERANDO que la Ruta Provincial 23 se caracteriza por su relevante importancia en el tejido urbano del distrito, a la luz de que representa una arteria troncal para la conexión de Localidades y el Acceso a Autopista y Rutas Nacionales y Provinciales.

QUE las demandas de parte de la comunidad en relación al crecimiento de las tasas delictivas y a la violencia con que se manifiesta dicha problemática exigen al Municipio adecuar la prestación de servicios básicos a los fines de disminuir la vulnerabilidad y el riesgo de la población.

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra realizando tareas de reconversión de luminarias en el Distrito a equipos con tecnología Led, caracterizados por su eficacia lumínica y su eficiencia en el consumo energético.

QUE la ausencia de iluminación se presenta como un componente impulsivo de la tasa de delictividad dado que facilita el comportamiento oportunista y temerario de los malvivientes.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.570/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, ejecute un relevamiento en la Ruta Provincial 23 a los fines de evaluar el estado del parque lumínico de la vía pública y ejecute tareas de cambio de potencia y renovación de equipos a tecnología Led.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4571

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.589/2021, donde solicitarelevamiento lumínico en la Ruta Provincial 25 – Distrito Moreno; y

CONSIDERANDO que este crecimiento demanda al Municipio una rápida adecuación de la infraestructura urbana que garantice la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes.

QUE las demandas de parte de la comunidad en relación al crecimiento de las tasas delictivas y a la violencia con que se manifiesta dicha problemática exigen al Municipio a adecuar la prestación de servicios básicos a los fines de disminuir la vulnerabilidad y el riesgo de la población.

QUE el Ejecutivo Municipal se encuentra realizando tareas de reconversión de luminarias en el Distrito a equipos con tecnología Led, caracterizados por su eficacia lumínica y su eficiencia en el consumo energético.

QUE la ausencia de iluminación se presenta como un componente impulsivo de la tasa de delictividad dado que facilita el comportamiento oportunista y temerario de los malvivientes.

QUE es responsabilidad del Municipio velar por la seguridad de la comunidad de Moreno, en defensa de la libre y normal circulación y facilitando el acceso a los servicios básicos como el transporte público de pasajeros.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.571/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, ejecute un relevamiento en la Ruta Provincial 25 a los fines de evaluar el estado del parque lumínico de la vía pública y ejecute tareas de cambio de potencia y renovación de equipos a tecnología Led.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4572

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.596/2021, donde solicita al D. E. que gestione ante la Empresa concesionaria de la Autopista del Acceso Oeste la realización de Obras que conecte a la Colectora Sur con la bajada del puente con dirección a CABA; y

CONSIDERANDO que la empresa concesionaria ya ha realizado un puente que atraviesa ambas trazas de la autopista para facilitar así el acceso a la misma del Club de Campo San Diego.

QUE el planteo vecinal es la construcción de un pequeño puente que conecte colectora sur con la bajada del puente con dirección Capital Federal del puente ya realizado para el Club de Campo San Diego.

QUE dicho puente se podría realizar en la colectora sur entre calles Bariloche y Tirso de Molina.

QUE que el requerimiento se justifica dado que distan 2 km hasta el primer puente de acceso a la Autopista sobre la calle Wilde.

QUE obra como antecedente favorable que la Concesionaria AU. Acceso Oeste evaluó, autorizó y ejecutó la obra con el Club de Campo San Diego, beneficiando a un importante grupo de vecinos, por esto debería también considerar la importante población del Barrio Indianápolis y su reclamo.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.572/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que gestiona ante la Empresa Concesionaria de la AU. del Oeste la realización de la obra que conecte a la colectora Sur de dicho acceso con la bajada del puente con dirección CABA ya ejecutada.

ARTICULO 2°: La conexión solicitada salvo mejor propuesta técnica deberá realizarse en Colectora Sur entre calles Bariloche y Tirso de Molina.

ARTICULO 3°: Priorizar la importancia de la obra en la necesidad de mejor conectividad de miles de vecinos y vecinas del Barrio Indianápolis que serían los beneficiados.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Resolución N° 4573

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.597/2021, donde solicita repavimentación de la calle La Providencia e/ Zuloaga y Ruta N° 7:
y

CONSIDERANDO que la mencionada arteria es de vital importancia para el acceso y comunicación del Barrio.

QUE quienes habitan, a su vez, dicha calle, conocen y sufren las consecuencias, de la acción de las lluvias y como eso repercute negativamente en su vida cotidiana.

QUE producto del deterioro y anegamiento de aguas en dicha calle se suspende reiteradas veces el recorrido 22 de la Empresa La Perlita.

QUE estas interrupciones obligan a los vecinos y vecinas del lugar a caminar varias cuadras para acceder al transporte público de pasajeros sobre la Ruta N° 7.

QUE por Ordenanza N° 6.354/2020 se le exige a la Empresa La Perlita el aporte de 1000 toneladas de material bituminoso para la reparación y bacheo de calles que comprenden el recorrido de su Empresa.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la

siguiente:

RESOLUCION N°4.573/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente la repavimentación de la calle La Providencia entre Zuloaga y Ruta N° 7.

ARTICULO 2°: Que dichos trabajos sobre la traza tengan carácter estructural y duradero.

ARTICULO 3°: En caso de realizar los trabajos con el material aportado por la Empresa La Perlita se coloque un cartel que prohíba la circulación del tránsito pesado.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 13/10/2021

Resolución N° 4574

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO los Exptes. H.C.D. Nros.31.497/2014; 31.527/2014; 31.385/2014; 31.865/2015; 31.908/2016; 31.558/2014 y 32.679/2018; y

CONSIDERANDO que cada Expediente en particular necesita más información, para tener datos concretos y así poder seguir la vía que corresponde, con sus diferentes problemáticas.

QUE en casi todos los casos se refiere a la regularización dominial, sobre adjudicaciones, tomas de predios y cesiones.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.574/2021

ARTICULO 1°: Reitérese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda lo solicitado por Resolución N° 4.247 del año 2018.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4575

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°30.853/2013; s/Pedido de informe de titulares de la Circunscripción: III, Sección: B, Parcelas: 4, 5, 6 y 7, Manzana: N° 42; y

CONSIDERANDO que en los diferentes barrios mencionados hubo toma de tierras y se busca resolver esta situación.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.575/2021

ARTICULO 1°: Reitérase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, lo solicitado por Resolución N° 4.198 del año 2018.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4576

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°31.446/2014, donde solicita informe s/Situación del predio ubicado en Avda. Roca al 2600 y Los Aromos, B° Trujui; y

CONSIDERANDO que en distintos barrios hubo varias usurpaciones.

QUE existen muchas familias con falta de viviendas y en situaciones críticas de emergencia habitacional.

QUE es necesario, saber cómo está la situación dominial de dicho predio.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.576/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe la situación dominial del predio ubicado en Avda. Roca N° 2600 y Los Aromos del barrio Trujui del Distrito de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 18/10/2021

Resolución N° 4577

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°34.469/2021, donde solicita pedido de informe sobre cambio de zonificación y aprobación del plano municipal del "Loteo Barrio Aurora"; y

CONSIDERANDO que las familias que habitan dicho loteo cuentan con el correspondiente boleto de compra/venta y que se han acercado al Área de Catastro con autorización del vendedor, para iniciar proceso de regularización sin obtener una respuesta favorable.

QUE la falta de regularización dominial impide el acceso de derechos adquiridos a servicios necesarios para los vecinos.

QUE dicho loteo se encuentra conformado por 71 lotes horizontales, con variedades de dimensiones, pero en su mayoría de 305 MT2.

QUE el mismo se encuentra habitado en un 85% tratándose de viviendas familiares.

QUE los vecinos cuentan con infraestructura social cercana a saber:

a) Una planta purificadora de la empresa AYSA colocada en 2019.

b) La Unidad Sanitaria Corsi en Av. Miero 906, B° Santa Rosa.

c) Establecimientos educativos, EP N° 17 y EP N° 40.

d) Centro comercial a 5 cuadras "El Cañon".

e) Transporte público a 4 cuadras.

QUE es menester otorgar seguridad jurídica mediante el otorgamiento de la escritura traslativa.

QUE el proceso de regularización dominial consiste en la calificación, comprobación y acreditación de las distintas situaciones de posesión de la tierra que culminan con la transferencia de dominio, sin perjuicio de las solicitudes individuales que se efectúen de conformidad por las disposiciones legales vigentes.

QUE es obligación del Estado regular las políticas de tierras a fin de asegurar el derecho a la escrituración a los legítimos compradores.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.577/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe sobre el estado actual por el cual tramita el cambio de zonificación y aprobación del plano municipal con las correspondientes unidades funcionales pertenecientes al "Loteo Barrio Aurora" en la fracción antes mencionada.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda arbitre los medios para resolver la situación, facilitando a los vecinos el proceso de regularización dominial.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4578

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°34.482/2021, donde solicita pedido de informe al D.E. la titularidad del predio ubicado en la calle Washington e/San Martín y Conesa de la localidad de Fco. Álvarez; y

CONSIDERANDO que el predio mencionado se vio vulnerado en varias oportunidades por gente que quiso usurparlo y asentar viviendas precarias, pero gracias a la intervención de los vecinos estos hechos no se han llevado a cabo.

QUE es imperioso resolver esta situación ya que los vecinos están en alerta permanente porque han sido varios los intentos de ocupación ilegítima, dejando a los ciudadanos del lugar sin posibilidad de realizar las prácticas deportivas y de esparcimiento a los que están acostumbrados.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.578/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe sobre la titularidad del predio ubicado en la calle Washington en su intersección con San Martín y Conesa de la localidad de Francisco Álvarez.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4579

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°34.485/2021, donde solicita al D.E. informe sobre situación dominial del Club Los Halcones; y

CONSIDERANDO que la Institución desarrolla su actividad social y deportiva desde el año 2000 teniendo el predio en guarda por parte del Municipio de Moreno.

QUE dicho Club constituye el único espacio verde donde la comunidad realiza actividades deportivas y recreativas de manera gratuita, siendo únicamente canceladas aquellas referidas a los campeonatos de fútbol, con cuyos recursos se sostiene la institución.

QUE la Institución cuenta con 7 Categorías Adultas y 10 Categorías Juveniles de fútbol masculino y femenino, clases de hockey sobre césped, apoyo escolar a estudiantes de la comunidad, y olla popular para vecinos en situación de vulnerabilidad social.

QUE no existe en esa zona otro predio donde puedan realizar las actividades por lo que abandonar dicho lugar implicaría la pérdida definitiva de la estructura social propiedad del barrio desde hace más de dos décadas.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.579/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe sobre la situación dominial del predio utilizado por el Club Los Halcones, delimitado por las calles Rocha Blaquier y Payró.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe la situación de la guarda provista al Club Los Halcones al día de la fecha.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4580

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°34.559/2021, donde solicita informe sobre destino final de los residuos recolectados en el Punto Verde "Estación Ambiental" Plaza Dr. Bujan; y

CONSIDERANDO que a pesar de ser una buena acción debemos tener en cuenta una serie de factores que no pueden faltar como ser, la habilitación del espacio donde se llevara a cabo el acopio, el proceso de separación de residuos, el de reciclaje en sí mismo y los procesos de tratamientos posteriores.

QUE según el Art. 6° de la Ley N° 25.916 GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, "Las autoridades competentes serán responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción, y deberán establecer las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley..." "deberán prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población".

QUE según el Art.15° de la ley mencionada anteriormente cita "Denominase PLANTA DE TRATAMIENTO, a los fines de la presente Ley, aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente". Y, Art. 17° Denominase centros de disposición final a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos. Art.20°: Los centros de disposición final deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población; y su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo. Asimismo, no podrán establecerse dentro de áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.580/2021

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe sobre el destino final de los residuos recolectados en el Punto Verde "ESTACION AMBIENTAL" ubicado en la Plaza Dr. Buján en la Localidad de Paso Del Rey. Con el fin de corroborar que se cumplimenten todas las medidas en la ley mencionada en los Vistos y Considerandos de la presente Resolución para luego ampliar conforme a la ley vigente, la concientización ambiental y el compromiso ciudadano.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 18/10/2021

Resolución N° 4581

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N°34.255/2021, donde solicitan Traslado de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos; y

CONSIDERANDO que las consecuencias para los habitantes de dicha Localidad es perjudicial y molesto en la cotidianidad de cada uno de los ciudadanos.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.581/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda el cambio de la ubicación elegida para la instalación de la Planta de Transferencia, actualmente en calle Atahualpa Esquina Don Bosco de la Localidad de La Rreja.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4582

Moreno, 30/09/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.623/2021, donde solicita informes varios a Empresa La Perlita S.A.: y

CONSIDERANDO que en el pliego de bases y condiciones generales, aprobado por Ordenanza N° 5702 del año 2016, se encuentran detalladas las obligaciones por parte de dicha empresa, las cuales en muchos casos no se cumplen y forman parte de los reclamos de usuarios y concejales.

QUE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (PBCGP) en su Artículo 7° "Contenido de las Ofertas", inciso "g" establece que se deberá incorporar un 20% (veinte por ciento) de móviles con piso bajos o con acceso para discapacitados motrices en los dos primeros años de la concesión.

QUE el Artículo 16° de la mencionada normativa, punto I "MATERIAL RODANTE" se establece que no admitirán rodados de una antigüedad mayor a 10 (diez) años.

QUE el punto II del mismo Artículo dice: "La oferta deberá presentarse por recorrido con la cantidad de unidades afectadas a cada uno de ellos..." "Y sigue".... Los oferentes deberán mantener una flota de reserva de rodados en un porcentaje mínimo del 5% (Cinco por ciento).

QUE el PBCGP en su punto IV indica la realización de, como base, 50 (Cincuenta) refugios con 50 (Cincuenta) cámaras anuales como mínimo.

QUE en el Artículo 23° "CONTRATACIÓN" la norma dice: "Las condiciones básicas de los contratos podrán ser modificadas en cualquier momento de la concesión, a instancia del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las normas del Artículo 9° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, en defecto de ello resolverá el Departamento Ejecutivo en concordancia con el Artículo 15° de la norma citada, en particular modificar recorridos, desdoblarlos, fraccionarlos o hacerlos más operativos..."

QUE el Artículo 25° "CONTRALOR Y DERECHOS DE LOS USUARIOS" en su inciso "b" párrafo 2 manifiesta: "La empresa estará obligada a realizar una encuesta de satisfacción del usuario (...) con una periodicidad mínima anual y cuyo objeto principal será calificar el servicio. Dicha encuesta deberá ser presentada en su totalidad, con detalle de la modalidad, universo abarcado, cantidad de encuestados y conclusión de las mismas ante la Autoridad de Aplicación

Municipal y al Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de diez días de culminada.

QUE el mismo Artículo luego establece que: "Asimismo se incorporarán a las unidades, dentro de los veinticuatro (24) meses de iniciado el servicio, sistemas tecnológicos de medición de recorridos y posicionamiento satelital (GPS).

QUE en el Artículo 26° "OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO" el documento hace mención a que "de manera semestral se realizará una auditoría externa que tendrá a su cargo evaluar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario cuya conformación quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación. La empresa adjudicada tendrá a su cargo los costos que irrogue la auditoría.

QUE, en el Artículo previamente mencionado, se hace referencia también al hecho de que "será obligación principal del adjudicatario, el de mantener los recorridos aplicados, observándose como falta muy grave la de modificar de manera inconsulta los mismos. Para el supuesto de razones de fuerza mayor o debidamente justificada, debe notificar el recorrido de manera previa para obtener la autorización de la Autoridad de Aplicación (...) En estos casos deberá realizar el mantenimiento de la infraestructura vial del recorrido alternativo, en caso de que el mismo sufriera roturas o desperfectos, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación. (...).

QUE en las "CLAUSULAS PARTICULARES - Capítulo I, Artículo 2° se establece que "asimismo se incorporarán los anexos B y C respectivamente, los cuales se adjuntan a título de información recabada sobre las necesidades de ampliación y nuevos recorridos en el ámbito de la comuna, los cuales podrán ser incorporados dentro del transcurso de la concesión, como así también los necesarios por crecimiento demográfico siempre que las condiciones técnicas y económicas fueran dispuestas por las autoridades competentes".

QUE en el Artículo 7° se establece que en caso de mediar negativa del concesionario de la línea a tomar su cargo los nuevos servicios, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa autorización del Concejo Deliberante, podrá asignar, mediante servicios precarios o permanentes de explotación, la prestación de otra empresa.

QUE sobre la antigüedad de las unidades afectadas al servicio, el Artículo 14° expresa una máxima de diez (10) años. Cumplida esta la unidad deberá darse de baja y retirarse del servicio.

QUE en el Artículo 22° inciso "d" manifiesta: "Queda expresamente prohibido estacionar las unidades de transporte, realizar tareas de reparación y/o limpieza en la vía pública".

QUE el Artículo 36° reitera: "Los prestadores tienen prohibida la alteración de recorridos establecidos por los pliegos de licitación y el Contrato de Concesión".

QUE el Artículo 37° establece además que "toda variante de recorrido que los concesionarios y/o permisionarios proyecten efectuar para el mejoramiento o la realización de los servicios deberá ser gestionada ante la Autoridad Municipal. Por escrito, acompañando el plano pertinente, el que indicará el recorrido general de la línea y la modificación que se pretende introducir, detallando en forma precisa los motivos de los cambios propuestos. Para su implementación definitiva, deberá ser aprobada por el Honorable concejo Deliberante."

QUE en el apartado "DE LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS", el artículo 38° establece que el servicio debe prestarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Los horarios de prestación y frecuencia de los servicios serán establecidos por los pliegos de licitación y el Contrato de Concesión (...) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adecuar los horarios y frecuencias establecidas en los pliegos y contratos a las necesidades de la demanda y calidad del servicio.

QUE por último, en el Artículo 44° del "CUADRO TARIFARIO" se dispone que el oferente deberá incluir en la oferta el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza por Adhesión al boleto Especial Educativo, en los términos en los que la Ley Provincial N° 14.735 establece.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.582/2021

ARTICULO 1°: Solicítase a la Empresa La Perlita S.A. que a la brevedad envíe a este Honorable Cuerpo un informe pormenorizado de:

a) La cantidad total de unidades afectadas al contrato celebrado con la Municipalidad de Moreno, detallando número

de patente de cada colectivo, antigüedad y cantidad de unidades que cuentan con piso bajo a la fecha.

b) La cantidad de colectivos asignados a cada uno de los recorridos dentro del distrito de Moreno.

c) La cantidad total de refugios construidos desde el comienzo del contrato hasta la fecha, su ubicación y cantidad de refugios que cuentan con cámaras a la fecha.

d) El estado de cumplimiento de todas las ordenanzas sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante, en relación con las ampliaciones de recorridos de línea. En caso de no haber cumplido con alguna de ellas, informar las razones de incumplimiento.

e) La totalidad de encuestas (obligatorias, según contrato de concesión) de satisfacción de los usuarios realizados desde el comienzo del contrato hasta el año 2021.

f) El estado actual de los recorridos de línea y su correlación con los recorridos por los cuales licitó. De haberse modificado algún recorrido, informe de los motivos y copia de las autorizaciones realizadas por la autoridad municipal de aplicación del contrato entre ambas partes.

g) Los motivos y las autorizaciones correspondientes a partir de las cuales la empresa La Perlita S.A. estaciona unidades, realiza tareas de reparación y/o limpieza en la vía pública.

h) Las frecuencias actuales de cada uno de los recorridos y, si estas sufren alteraciones en horario nocturno, detalle pormenorizado de las mismas.

ARTICULO 2°: Solicítase a la Empresa La Perlita S.A. dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo precedente en un plazo no mayor a quince (15) días de recibida la presente Resolución y pedido de informe.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Septiembre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 15/10/2021

Resolución N° 4583

Moreno, 14/10/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.622/2021, s/ Ruidos molestos; y

CONSIDERANDO que el Sr. Ale Carlos con DNI: N° 8.640.026 con domicilio en Araucano 65, Barrio 25 de Mayo, quien solicita que se lleven adelante acciones por ruidos molestos y música en altos niveles.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.583/2021

ARTÍCULO 1°: Solicitase pedido de informe sobre las actuaciones llevadas adelante por la Subsecretaría de Inspecciones.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 de Octubre de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 29/10/2021

Resolución N° 4374/20

Moreno, 18/05/2020

Visto y considerando

VISTO, que en la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de mayo del corriente año se encontraba presente el Señor Marcelo Aparicio (Secretario Gremial del Sindicato de Camioneros);

CONSIDERANDO que se confirmó el resultado positivo de COVID-19 del Secretario Gremial del Sindicato de Camioneros;

QUE algunos concejales y concejalas mantuvieron una reunión en la sede del Sindicato de Camioneros en CABA;

QUE el señor Aparicio presenció el día 14 de mayo la SESION ORDINARIA del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE junto a personal administrativo, mantenimiento, taquígrafos y concejalas/les de este Honorable Concejo;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4374/2020

ARTICULO 1°: SUSPENDER desde el día 18 hasta el 28 de mayo inclusive, todas las actividades y la atención al público del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Establecer el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que asistieron a la Sesión por catorce días según lo indicado por Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO 18 de mayo de 2020.

LA FALCE, Hector

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4388/20

Moreno, 27/08/2020

Visto y considerando

VISTO, que en el día de la fecha se realizará la 10ma Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO que el Señor Secretario de este Honorable Concejo Deliberante cumple sus funciones mediante teletrabajo y no puede estar presente en dicha Sesión porque está incluido en los grupos de riesgo según fuera definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

QUE es necesario contar con un secretario/a para que pueda llevarse a cabo dicha Sesión.

POR TODO ELLO, la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.388/2020

ARTICULO 1°: Autorízase a la agente Andrea Fabiana Espindola Leg. 8006, a cubrir el puesto como Secretaria en la 10ma Sesión Ordinaria del día 27 de Julio de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de julio de 2020.

Comunicado al D.E el día 27/10/2021

Resolución N° 4391/20

Moreno, 24/07/2021

Visto y considerando

VISTO: el Expte. H.C.D. N° 33915/2020;

CONSIDERANDO: La noticia que se ha viralizado en diferentes medios dando a conocer la entrega de alimentos al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E) cuya fecha fue adulterada, y

QUE el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante el Programa de Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), con el objetivo proclamado de brindar asistencia alimentaria a alumnos de las Escuelas de la Provincia.

QUE el contexto de la crisis de la pandemia (COVID 19) generó dificultades en aquellas familias imposibilitadas de poder generar ingresos, y como sostén necesitan del apoyo de los comedores escolares para sus hijos.

QUE la actual gestión solicitó a provincia municipalizar él mismo debido a las fallas del servicio, quedando a cargo del S.A.E a partir de marzo del 2020.

QUE se han observado varios casos donde algunos proveedores no solo no entregan la mercadería a tiempo sino que además se pone en duda el estado de los alimentos entregados.

QUE según lo manifestado por diferentes medios, en las últimas escuelas del Partido de Moreno se han recibido alimentos con fecha de vencimiento adulterado cuyo packaging posee fecha del año 2012.

QUE Molinos Bruning violó la ley vendiéndole a la empresa Gyuland (proveedor del servicio alimentario escolar municipalizado) el lote con fecha adulterada.

QUE, según la nota de la empresa Molinos Bruning S.A. trascendidas en los medios, tuvo problemas con la entrega del material para llevar adelante el envasado y lo solucionó utilizando bobinas viejas colocándoles parches.

QUE, es deber de la empresa notificar de dicha situación, como así también es deber de la empresa Gyuland proveedora municipal el advertir el notorio cambio en la fecha como el controlar la mercadería que entrega en los colegios.

QUE, corresponde al Departamento Ejecutivo certificar el proceso administrativo y legal de manera urgente.

QUE, de haber falta se deberá tomar medidas sancionatorias para los proveedores, como descuentos, multas por penalidades e incluso la empresa Gyuland podría ser dada de baja de la lista de proveedores municipales.

QUE, nuevamente pudimos observar a beneficiarios manifestarse a través de los medios periodísticos locales, que aseguraron que el viernes 26 de junio del corriente año se entregó una bolsa de mercadería a un niño de la Escuela Primaria N° 50, en la cual al momento de consumir el alimento vieron un pájaro muerto dentro del paquete.

QUE, teniendo el carácter esencial que dicho servicio implica para las comunidades educativas es menester de este Honorable Cuerpo velar por su correcta implementación y aportar la mayor transparencia que garantice el óptimo servicio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la

siguiente:

RESOLUCION N° 4.391/2020

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente remita a este Consejo Escoar de manera urgente, un informe pormenorizado de:

- a) La situación acontecida respecto de la entrega de mercadería por parte de la empresa Gyuland con fecha adulterada.
- b) Acciones llevadas adelante por el municipio respecto de la mercadería entregada con packaging adulterado.
- c) Informe del estudio realizado sobre el estado de los alimentos entregados.
- d) Copias de las actas efectuadas y las acciones administrativas llevadas adelante contra la empresa proveedora Gyuland.
- e) Informe sobre los reclamos recibidos por los beneficiarios sobre mercadería en mal estado y su correspondiente accionar.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Julio de 2020.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 27/10/2021